

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
1	"En la propuesta económica, si el proyecto requiere de los profesionales Diseñador (para difusión) y Coordinador administrativo (para manejo de gastos administrativos), ¿esas remuneraciones se consideran dentro del cuadro de Honorarios de investigación, o como Gasto Operacional?"	Imputación presupuestaria de servicios de diseño y coordinación administrativa (¿Honorarios o Gastos Operacionales/Administrativos?).	Los prestadores de servicios que no forman parte del núcleo directo de investigación (como un diseñador externo para difusión) no deben incluirse en la sección de "Equipo de trabajo" (Honorarios), sino en "Gastos Operacionales". Por su parte, la coordinación administrativa debe imputarse en el ítem de "Gastos de Administración del Proyecto".
2	"Por otro lado, el ítem de inscripción a un congreso científico, ¿es un gasto administrativo, al igual que los viáticos y pasajes a este evento? ¿O se debe poner en un cuadro diferente?"	Clasificación presupuestaria de gastos de inscripción, pasajes y viáticos para congresos científicos.	Los gastos asociados a la participación en congresos científicos (inscripción, pasajes y viáticos) disponen de un ítem y fila específica denominada "Pasajes y viáticos a congresos" dentro de la sección "Gastos de administración del proyecto". Dicho ítem no puede superar el 5% del aporte total solicitado por el proyecto y solo puede utilizarse si la propuesta ha sido seleccionada para su presentación en el evento.
3	"Consulta sobre su elegibilidad para asumir como Encargado Principal de un proyecto de innovación en realidad virtual para grandes quemados, considerando que es trabajador del Hospital Clínico Mutual de Seguridad (Organismo Administrador)."	Inhabilidad de personas trabajadoras de Organismos Administradores para asumir como Encargado Principal o Alterno y percibir honorarios.	Al desempeñarse en una entidad dependiente de un Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, la normativa le prohíbe expresamente asumir el rol de Encargado Principal o Encargado Alterno, así como percibir honorarios financiados con recursos del fondo. No obstante, puede integrarse al equipo de trabajo como co-investigador o colaborador ad-honorem (sin remuneración del proyecto).
4	"¿Es obligatoria la Carta de Patrocinio de organismo, empresa o institución (Anexo N° 1) para postular a la categoría de Proyectos Generales?"	Obligatoriedad de la Carta de Patrocinio (Anexo N°1) en Proyectos Generales.	Sí, la Carta de Patrocinio (Anexo N°1) es un requisito de admisibilidad obligatorio para todas las propuestas, incluidas las de la categoría Proyectos Generales en la que se requiera que otra institución u organización coprometa acciones, datos o recursos para el desarrollo del proyecto. Dicha carta debe venir suscrita por el representante legal de la institución postulante o de una entidad patrocinadora participante.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
5	"Solicito me puedan proporcionar contactos de representantes de entidades/empresas o mutuales vinculadas a las temáticas generales para requerir patrocinio institucional."	Entrega de datos de contacto de posibles instituciones o empresas patrocinadoras por parte de SUSESOS.	La SUSESOS, en su rol de órgano regulador y fiscalizador del concurso, no proporciona listas de contactos directos de entidades externas ni gestiona articulaciones o patrocinios privados para los postulantes. La vinculación con las instituciones participantes debe ser gestionada autónomamente por el equipo postulante. Lo anterior, salvo los contactos de los Organismos Administradores, cuyos contactos están en el documento de Orientaciones Estratégicas en nuestra página web.
6	"¿Cuál es el procedimiento y cuáles son los requisitos formales para postular una propuesta de modelo predictivo al Premio Tesis de Doctorado en Seguridad y Salud en el Trabajo?"	Requisitos y procedimiento de postulación al Concurso Premio Tesis de Doctorado.	Para postular al Premio Tesis de Doctorado, el postulante debe ingresar a la plataforma oficial de postulación durante el periodo habilitado. Los requisitos exigidos incluyen: ser graduado de un programa de doctorado acreditado en Chile, contar con una calificación final de tesis igual o superior a 6,0, y adjuntar el Certificado de Antecedentes y el Certificado General de Deuda de Alimentos vigentes emitidos por el Registro Civil. La gestión y financiamiento del premio (equivalente a 30 UTM) se realiza a través del Organismo Administrador asignado.
7	"¿Se exige la presentación de garantías o boletas de garantía para postular o adjudicarse un proyecto de investigación prioritaria?"	Exigencia y porcentaje de boletas de garantía para proyectos adjudicados.	En la etapa de postulación no se exige presentar boleta de garantía. Sin embargo, en el evento de resultar adjudicado, la entidad ejecutora deberá presentar una boleta de garantía o vale vista por un monto mínimo equivalente al 5% del costo total asignado al proyecto para la formalización del convenio.
8	"¿Existe un límite mínimo obligatorio de meses de duración para la ejecución de un proyecto de investigación?"	Límite mínimo de duración de los proyectos de investigación.	La normativa no establece una cantidad mínima obligatoria de meses de duración para los proyectos. La única restricción temporal expresamente contemplada es que el plazo total de ejecución no puede superar los 24 meses.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
9	"¿Tienen validez los anexos documentales descargados en convocatorias o procesos de años anteriores?"	Validez de anexos y formularios de convocatorias de años anteriores.	No. Es un requisito obligatorio utilizar exclusivamente los formatos y anexos oficiales actualizados para el año 2026, los cuales se encuentran disponibles para su descarga directa en la plataforma fondos.gob.cl. La utilización de anexos de versiones previas constituye una causal de inadmisión formal. Los documentos de convocatorias anteriores dicen relación con proyectos de esa época, por lo que no pueden utilizarse para otro tipo fin.
10	"¿Existen restricciones o exigencias sobre el tipo de contribuyente tributario (EIRL vs boletas de honorarios) para que una persona natural asuma como Investigador Líder?"	Exigencias tributarias para personas naturales postulantes como Investigador Líder.	Las personas naturales que postulan como Encargadas Principales pueden emitir boletas de honorarios. Sin embargo, la norma establece que las personas naturales solo pueden postular a proyectos cuyo presupuesto contemple exclusivamente el pago de honorarios de las personas encargadas principales y alternas (sin gastos operacionales, de equipamiento o de administración). Si se requiere financiar gastos operacionales o de equipo, la postulación debe realizarse a través de una persona jurídica.
11	"¿Es obligatorio subir los documentos al portal www.fondos.gob.cl el mismo día exacto de la apertura del concurso (7 de agosto)?"	Obligatoriedad de cargar los documentos el mismo día de la apertura del portal de postulación.	No es obligatorio subir la documentación el primer día de apertura. La plataforma web permite ingresar, cargar información y guardar borradores de forma parcial y progresiva durante todo el periodo habilitado para la postulación, hasta la fecha y hora límite de cierre establecida en las bases.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
12	"¿Puedo postular más de un proyecto dentro de la misma convocatoria (por ejemplo, dos proyectos en líneas distintas de salud mental y prevención)?"	Límite de proyectos a presentar por un mismo equipo de trabajo y prohibición de doble postulación.	Las personas encargadas principales o alternas pueden participar en un máximo de dos proyectos en total (sumando los que tengan en ejecución y los que postulen en este concurso). Adicionalmente, la normativa 2026 prohíbe expresamente que un mismo equipo de trabajo postule dos o más proyectos distintos dentro de un mismo título de proyecto prioritario o especial.
13	"¿Es posible imputar dentro del presupuesto del proyecto el pago de licencias o suscripciones comerciales de Inteligencia Artificial (ej. ChatGPT Team, Claude, GitHub Copilot)?"	Elegibilidad presupuestaria de licencias y suscripciones de software de Inteligencia Artificial.	La normativa general no prohíbe ni aprueba explícitamente el pago de suscripciones a herramientas de inteligencia artificial. Si se requieren para la ejecución de la investigación, deben justificarse en el ítem "Gastos Operacionales" (Subsección Softwares/Servicios de terceros), fundamentando detalladamente por qué dicha herramienta es crítica e indispensable para el cumplimiento de los objetivos. Su pertinencia será evaluada técnicamente en la propuesta económica.
14	"¿Existen instancias de capacitación, talleres informativos o webinars programados para orientar a los postulantes sobre el uso de la plataforma y las bases?"	Programación e información de talleres de capacitación sobre bases y plataforma.	Sí, la SUSESO ha programado una jornada de Capacitación Nacional en línea sobre las bases y la plataforma de postulación para el día miércoles 19 de agosto a las 15:00 horas. La citación oficial con el enlace de conexión se enviará por correo electrónico a todos los postulantes registrados.
15	"¿A través de qué canales oficiales se pueden canalizar dudas técnicas sobre las bases o problemas informáticos en el portal de postulación?"	Canales oficiales para consultas normativas y soporte informático.	Para consultas normativas y sobre las bases de la convocatoria, el canal oficial es la casilla de correo electrónico investigaciones@suseso.cl (o investigaciones@suseso.gob.cl). Para incidencias informáticas o de uso de la plataforma fondos.gob.cl, la MSGG dispone de una Mesa de Ayuda a través del correo portal@msgg.gob.cl o los números telefónicos (+569 64050080, +569 64050057).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
16	"Al revisar la sección "Documentos adjuntos", se observa que no se encuentran disponibles para descarga las plantillas correspondientes a: - Anexo N°9: Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo. - Anexo N°12: Carta de postulación de la persona jurídica. Agradecería confirmar si estas plantillas serán incorporadas próximamente..."	Consulta por la disponibilidad y descarga de los Anexos N°9 y N°12 en la plataforma de postulación.	Todos los anexos normativos obligatorios (Anexo N°9 y Anexo N°12) son exigibles para la admisibilidad de las propuestas. En breve se dispondrán en la página de Suseso.
17	"¿Pueden confirmarme los montos exactos de subsidio en pesos (\$) para cada una de las siguientes categorías? Al calcularlos con el valor UTM de agosto, difiere de lo indicado en la plataforma de postulación de https://fondos.gob.cl "	Discrepancia en el cálculo de montos máximos en pesos (\$) con la UTM del mes de agosto respecto a los valores de la plataforma.	Los límites presupuestarios máximos fijados por la SUSESO están definidos normativamente en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Los valores expresados en pesos (\$) en el portal son de carácter referencial según la UTM de inicio de la convocatoria. Ante cualquier variación matemática, el tope legal infranqueable para la formulación y adjudicación corresponde al monto establecido en UTM.
18	"Respecto a los gatos de administración, ¿es posible, por ejemplo, cargar 7,5% del subsidio para una asistente y 7,5% del subsidio para overhead (entre ambos suman 15% del subsidio), y además cargar un 5% del subsidio para pasajes y viáticos? (esto representaría un 20% del subsidio total)?"	Compatibilidad de imputar simultáneamente hasta un 15% en gastos de administración/overhead y un 5% adicional en pasajes y viáticos a congresos.	Es totalmente conforme a la norma. El límite del 15% aplica de forma exclusiva a los gastos de administración y gestión (overhead y apoyo administrativo), mientras que el tope de hasta un 5% para pasajes y viáticos a congresos es un ítem diferenciado e independiente, pudiendo sumar en conjunto hasta un 20% de los gastos de Administración. Cabe señalar que el Overhead solo aplica para entidades sin fines de lucro.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
19	"¿Las entidades postulantes, sólo deben adjuntar el Anexo N°12, o también el Anexo 1?"	Obligatoriedad de presentar el Anexo N°1 (Carta de Patrocinio) de forma simultánea con el Anexo N°12 (Carta de Postulación de Persona Jurídica).	Las personas jurídicas deben presentar ambos anexos. El Anexo N°12 acredita la voluntad formal y la representación legal de la institución para postular, mientras que el Anexo N°1 es la Carta de Patrocinio exigida como requisito de admisibilidad para detallar los compromisos y cofinanciamiento de la entidad. Ahora bien , en caso de que el proyecto involucre la solicitud de datos a un Organismo Administrador, se debe entrear el Anexo N°1 firmado por dicho OA.
20	"Si durante la ejecución del proyecto, destinaré un monto para una persona que aún no identifico, y que por tanto no he agregado su RUT dentro del equipo. ¿Lo asigno en gastos operacionales?"	Imputación presupuestaria de honorarios para personal técnico/apoyo cuya identidad no está definida al postular.	Correcto. Si la persona no forma parte del núcleo de investigación (Encargado Principal, Alterno o Co-investigadores identificados) y no se cuenta con su RUT al postular, sus honorarios o servicios deben incorporarse en la subsección de Gastos Operacionales (Servicios de Terceros), fundamentando su necesidad técnica.
21	"¿Cómo se ingresan montos por concepto de incentivos para los académicos que pertenecen a la Universidad postulante?"	Procedimiento para registrar incentivos o asignaciones a honorarios de académicos pertenecientes a la institución postulante.	Los incentivos o remuneraciones a académicos de la propia institución se registran en la sección "Honorarios y Remuneraciones", identificando el RUT, la dedicación en horas/porcentaje y el rol del académico, justificando la razonabilidad del monto según valores de mercado y su función en la propuesta.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
22	"En la plataforma de postulación, en el detalle de Honorarios y Remuneraciones, el desglosar el monto solicitado entre Monto e Impuestos/cotizaciones ¿es obligatorio? ¿O puede omitirse y simplemente indicar el monto solicitado?"	Obligatoriedad de desglosar impuestos y cotizaciones en el apartado de Honorarios y Remuneraciones dentro del sistema web.	Es obligatorio. La plataforma fondos.gob.cl exige el desglose de los montos brutos e impuestos (retenciones o cotizaciones). La información registrada en los formularios digitales del sistema prevalece sobre los archivos adjuntos y debe reflejar el costo total bruto con todos los impuestos aplicables.
23	"¿Los aportes valorizados/pecuniarios pueden ser efectuados por la entidad postulante? Si es así, ¿éstos van descritos en el Anexo 12?"	Registro de cofinanciamiento (pecuniario o valorizado) otorgado por la entidad postulante y determinación del anexo correspondiente.	Sí, la institución postulante puede realizar aportes pecuniarios o valorizados. Sin embargo, dichos compromisos económicos deben describirse en el Anexo N°1 (Carta de Patrocinio) y en la pestaña de Co-financiamiento del sistema, y no en el Anexo N°12 (que se limita a autorizar la representación jurídica de la postulación).
24	"agradecería enormemente si pudiesen compartirnos información respecto a: - Bases y requisitos de postulación (o si existe una línea específica para investigación aplicada / estudiantes de postgrado). - Plazos y fechas clave del proceso. - Canales o reuniones de orientación previas a la postulación, en caso de estar disponibles."	Consulta general sobre bases, cronograma, instancias de capacitación y existencia de líneas específicas de financiamiento para tesis de postgrado.	Toda la información de bases y formularios está disponible en la plataforma oficial fondos.gob.cl. Para estudiantes de postgrado existe la línea especial 'Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo'.
25	¿Es posible que entreguen una declaración jurada simple para documentar el Certificado de Antecedentes Vigentes y el Certificado de Deudas de Alimento de investigadores extranjeros (que no pueden descargarlos del Registro Civil Online)? O ¿existe algún documento específico?	¿Se puede reemplazar el Certificado de Antecedentes y el de Deudas de Alimento por una declaración jurada simple para investigadores extranjeros, o existe otro documento específico para ese caso?	Para la pensión de alimentos, se autoriza adjuntar una Declaración Jurada Simple en formato libre (según plantilla de la plataforma). Respecto de los antecedentes penales, los investigadores extranjeros sin Clave Única chilena deben adjuntar el certificado de antecedentes emitido por la autoridad competente de su país de origen o consular, o una declaración jurada que indique tal situación. [1]
26	En estos documentos, ¿deben poner su número de DNI de la nacionalidad que corresponde?	¿En los documentos de antecedentes de investigadores extranjeros debe indicarse el número de DNI de su país de origen?	En el caso de investigadores extranjeros sin RUT chileno, se debe registrar el documento oficial de identidad de su país de origen (DNI o Pasaporte) en la plataforma y en el Anexo N°9, adjuntando la copia legible respectiva.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
27	En cuanto a la programación financiera, en el caso de incorporar ayudantes de investigación y no tenerlos aún seleccionados, ¿cuál es la sugerencia para ser incorporado en el detalle financiero?, o ¿debo ponerlo con nombres ya definidos y agregar al anexo de antecedentes curriculares del equipo?, ¿en qué ítem del programa financiero debo mencionarlos?	¿Cómo se debe incorporar en la programación financiera a ayudantes de investigación aún no seleccionados (sin nombre definido), y en qué ítem del presupuesto deben registrarse?	Si el personal o ayudante aún no está seleccionado ni individualizado con RUT al postular, no debe incluirse en la nómina del 'Equipo de Trabajo' (Anexo N°9). Sus fondos deben presupuestarse en la subsección 'Gastos Operacionales' bajo servicios de terceros.
28	Respecto del monto máximo: entendemos que para los proyectos de investigación rige el tope de 1.300 UTM por organismo administrador señalado en el numeral 3.10 del Capítulo IV. ¿Es correcta esa lectura para la modalidad de proyectos generales, o los términos de referencia establecen un monto distinto?	¿El tope de 1.300 UTM por organismo administrador (numeral 3.10, Cap. IV) aplica también a la modalidad de proyectos generales de investigación?	Su lectura es correcta. El monto máximo de financiamiento por proyecto de investigación, por cada organismo administrador, es de hasta 1.300 UTM, conforme al numeral 3.10 del Capítulo IV. Un proyecto puede recibir un monto superior cuando sea financiado por más de un organismo administrador, sin que ninguno de ellos aporte más de 1.300 UTM. Se exceptúan las revisiones panorámicas o sistemáticas, con o sin metaanálisis, cuyo monto máximo asciende a 200 UTM, o a 250 UTM cuando incorporen actividades y productos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el proyecto corresponda a un título prioritario o especial, debe estar al presupuesto máximo señalado en su respectivo término de referencia, el que no puede excederse.
29	Respecto de las cartas de patrocinio: tratándose de un estudio que contempla la participación de trabajadores de una entidad empleadora y el acceso a sus registros de ausentismo, entendemos que corresponde acompañar el Anexo N°1 por dicha entidad. ¿Es correcta esa interpretación?	Para estudios con participación de trabajadores de una entidad empleadora y acceso a sus registros de ausentismo, ¿corresponde acompañar el Anexo N°1 firmado por dicha entidad?	Efectivamente, para proyectos que requieran acceso a trabajadores o registros de ausentismo de una empresa, corresponde adjuntar el Anexo N°1 firmado por el representante legal de dicha entidad empleadora. Se precisa que el Anexo N°1 se exige únicamente cuando concurre alguno de los supuestos del numeral 1.2 del Capítulo IV — coordinación con entidades distintas del postulante, cofinanciamiento de terceros, o proyectos de innovación de continuidad o implementación—, debiendo presentarse una carta por cada entidad involucrada.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
30	Respecto del Comité de Ética: entendemos que la aprobación de un comité acreditado se exige con anterioridad a los pagos y no al momento de postular. ¿Es así?	¿La aprobación del Comité de Ética se exige antes de los pagos y no al momento de postular?	Es correcto: la aprobación del Comité de Ética no se exige al momento de postular. En la postulación debe presentarse el abordaje de los aspectos éticos en la sección correspondiente del formulario, y un plan de abordaje ético cuando el proyecto contemple intervenciones directas con trabajadores u otros participantes, toma de muestras o uso de información sensible. Corresponde al organismo administrador verificar, en los casos que proceda, que el proyecto haya sido presentado ante un Comité de Ética acreditado y aprobado por éste, antes de efectuar cualquier pago. Excepcionalmente podrán efectuarse pagos antes de dicha aprobación, por razones presupuestarias o legales, previo aviso a la Superintendencia.
31	¿Podrían indicarnos la fecha, horario y modalidad de las capacitaciones a postulantes, a fin de inscribirnos?	¿Cuál es la fecha, horario y modalidad de las capacitaciones para postulantes?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
32	Estoy interesado en participar en la convocatoria de proyectos de investigación.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
33	Estimad@s, escribo porque me interesa estar informada de todos los aspectos relacionados con este Concurso.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
34	Agradecería me pudieran orientar respecto de los requisitos para participar, líneas de investigación disponibles, modalidad de postulación y documentación requerida, así como confirmar si es posible postular como profesional independiente o si necesariamente se debe realizar a través de una institución.	¿Cuáles son los requisitos, líneas de investigación, modalidad y documentación para postular, y es posible postular como profesional independiente o debe ser a través de una institución?	Es posible postular como persona natural o como persona jurídica. Tratándose de personas naturales, deben tenerse presente las siguientes reglas: (i) solo pueden postular a proyectos cuyo presupuesto contemple exclusivamente el pago de honorarios de las personas encargadas principal y alterna, sin gastos operacionales, de equipamiento ni de administración —si el proyecto requiere financiar cualquiera de esos ítems, la postulación debe efectuarse a través de una persona jurídica—; (ii) la persona postulante debe ser necesariamente la encargada principal del proyecto; (iii) independientemente de si el postulante es persona natural o jurídica, el proyecto debe contar con una persona encargada principal y una alterna, ambas comprometidas durante toda la ejecución; y (iv) cuando el postulante o adjudicatario sea una persona natural, no se permitirá el cambio de encargado principal ni alterno durante la ejecución del proyecto. Las bases, los lineamientos estratégicos con las líneas y términos de referencia, los anexos y el detalle de la documentación exigida se encuentran disponibles en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html , y la postulación se realiza en www.fondos.gob.cl .
35	Asimismo, agradeceré información respecto de las capacitaciones contempladas para la semana del 17 de agosto.	¿Qué información existe sobre las capacitaciones contempladas para la semana del 17 de agosto?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
36	Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en la página de la SUSESO, les escribo para manifestar nuestro interés en el proceso de postulación de propuestas de investigación.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
37	Agradecería que pudieran incorporarnos en las comunicaciones de la convocatoria y enviarnos la información para participar en la capacitación dirigida a postulantes.	¿Podrían incorporarlos en las comunicaciones de la convocatoria y enviarles la información para participar en la capacitación dirigida a postulantes?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
38	Estimados: Junto con saludar, les hago llegar nuestro interes, para participar en esta instancia y solicito puedan enviarnos informacion y acceso a la capacitacion del dia 17 de agosto.	¿Podrían enviarles información y acceso a la capacitación del día 17 de agosto?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
39	Junto con saludar, quisiera presentar mi interés en participar de esta convocatoria. Quedo atento a su respuesta.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
40	Considerando que el lineamiento identifica a ACHS como organismo administrador de interés, ¿la entidad empleadora donde se ejecutará el pilotaje debe necesariamente encontrarse adherida a ACHS o puede pertenecer a otro organismo administrador del Seguro de la Ley N.°16.744?	¿La entidad empleadora del pilotaje debe estar adherida a ACHS, o puede pertenecer a otro organismo administrador de la Ley N°16.744?	La entidad empleadora donde se ejecute el pilotaje no requiere estar adherida al organismo administrador que financia el proyecto: puede pertenecer a cualquier organismo administrador de la Ley N°16.744, salvo que el término de referencia específico establezca lo contrario. Los términos de referencia de cada proyecto prioritario y especial se encuentran en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026, disponible en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . La participación de la entidad empleadora debe formalizarse mediante el Anexo N°1.
41	Si los tres centros exigidos para el pilotaje pertenecen a una misma persona jurídica y un mismo representante facultado puede comprometerlos, ¿puede un único Anexo N.°1 identificar y comprometer expresamente los tres centros?	¿Un único Anexo N°1 puede identificar y comprometer a los tres centros del pilotaje si pertenecen a la misma persona jurídica?	Sí. Si los centros de pilotaje forman parte de una misma persona jurídica, se puede presentar un único Anexo N°1 suscrito por el representante legal facultado, especificando y comprometiendo los tres centros. En todo caso, se debe adjuntar la documentación que acredite que dicha persona cuenta con facultades para representar a esas entidades empleadoras. Se precisa que el Anexo N°1 se exige únicamente cuando concurre alguno de los supuestos del numeral 1.2 del Capítulo IV — coordinación con entidades distintas del postulante, cofinanciamiento de terceros, o proyectos de innovación de continuidad o implementación—, debiendo presentarse una carta por cada entidad involucrada. [2]
42	Me gustaria saber cual seria el horario de fecha de capacitacion de la plataforma a los postulantes para la convocatoria (...), en la pagina aparece que es el dia 19 de agosto pero no aparece un horario, por si pueden facilitarmelo por favor.	¿Cuál es el horario de la capacitación de la plataforma para postulantes del 19 de agosto, ya que la página no indica la hora?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
43	Nuestra consulta es si nuestra fundacion puede postular a este llamado? En particular con equipos de expertos por experiencias	¿La fundación puede postular al llamado, en particular con equipos de expertos por experiencia?	Sí. Pueden postular personas jurídicas con o sin fines de lucro, incluidas fundaciones legalmente constituidas, debiendo acompañar el Anexo N°12 'Carta de postulación de persona jurídica' suscrito por su representante legal, junto con la personería respectiva. El equipo de trabajo puede ser multidisciplinario e incorporar expertos por experiencia. Se hace presente que todas las personas que integren el equipo de trabajo, cualquiera sea su rol, deben registrarse en el Anexo N°9, suscribir el Anexo N°2 y acompañar el certificado de antecedentes penales y el certificado o declaración jurada simple de ausencia de deuda de alimentos. El equipo debe contemplar, a lo menos, una persona encargada principal y una alterna.
44	Debemos presentarnos con un municipio como piloto?	¿Deben presentarse con un municipio como piloto?	No es un requisito general presentarse con un municipio. La exigencia de contar con un tipo determinado de organización participante depende de lo que establezca el término de referencia del proyecto prioritario o especial al que se postule, disponible en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026 en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . Tratándose de proyectos generales de investigación, el postulante define libremente el ámbito de aplicación de su propuesta.
45	Puede ser en region?	¿El proyecto puede ejecutarse en región (fuera de Santiago)?	<u>Sí. Las Bases no restringen el territorio de ejecución de los proyectos, los que pueden desarrollarse en cualquier región del país. Debe verificarse, en todo caso, si el término de referencia del proyecto prioritario o especial al que se postule establece un ámbito territorial determinado. Los términos de referencia se encuentran en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026, disponible en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html.</u>

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
46	Que otro actor debe estar presente?	¿Qué otro actor debe estar presente en el proyecto?	Las Bases no exigen un tipo determinado de actor con carácter general. Cuando el proyecto requiera, para el cumplimiento de sus objetivos, la coordinación con otras entidades —organismos administradores, empresas, universidades, centros de estudio u otras— para la obtención de información, aplicación de pruebas, uso de datos secundarios o acciones semejantes, debe acompañarse una carta de interés por cada entidad, según el formato del Anexo N°1. En los proyectos de innovación de continuidad e implementación se requiere la carta de interés de la organización donde se implementará el prototipo. Los actores específicos que exija cada proyecto prioritario o especial se detallan en su respectivo término de referencia.
47	Con quien podemos conversar?	¿Con quién pueden conversar para recibir orientación sobre la postulación?	Las consultas sobre las bases, los requisitos y el contenido de la convocatoria deben dirigirse a la casilla oficial investigaciones@suseso.gob.cl. Para incidencias técnicas o de uso de la plataforma de postulación, la Mesa de Ayuda del portal atiende en portal@msgg.gob.cl y en los teléfonos +569 64050080 y +569 64050057. Toda la documentación oficial —bases, lineamientos estratégicos, anexos y aclaraciones— se publica en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html .
48	quisiera consultarles si, tanto en los cargos de investigador titular y alterno, como en los equipos de investigación, pueden ser incluidos especialistas extranjeros que periódicamente prestan servicios en Chile	¿Pueden incluirse especialistas extranjeros (que prestan servicios periódicamente en Chile) como investigador titular, alterno o en el equipo de investigación?	Sí. Pueden integrar los cargos de encargado principal, encargado alterno y el equipo de trabajo especialistas extranjeros, incluyendo aquellos que presten servicios en Chile de manera periódica. En todos los casos deben cumplir los mismos requisitos exigidos al resto del equipo: acompañar los antecedentes curriculares conforme al Anexo N°9, la declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades del Anexo N°2, el certificado de antecedentes penales y el certificado o declaración jurada simple de no tener deudas de alimentos, además de no encontrarse afectos a las restricciones de los numerales 2 y 3 del Capítulo IV.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
49	y, de ser esto posible, qué hacer respecto de sus certificados de antecedentes y no deuda de pensiones.	Si se pueden incluir especialistas extranjeros, ¿qué se debe hacer respecto de sus certificados de antecedentes y de no deuda de pensiones?	Para la pensión de alimentos, se autoriza adjuntar una Declaración Jurada Simple en formato libre (según plantilla de la plataforma). Respecto de los antecedentes penales, los investigadores extranjeros sin Clave Única chilena deben adjuntar el certificado de antecedentes emitido por la autoridad competente de su país de origen o consular, o una declaración jurada que indique tal situación. [3]
50	¿Existe algún contacto de las contrapartes de dichos proyectos para recabar más antecedentes?	¿Existe un contacto de las contrapartes de los proyectos de interés para recabar más antecedentes?	Los contactos de los organismos administradores responsables de cada proyecto prioritario se encuentran en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026, sección de antecedentes generales, disponible en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . Se hace presente que la Superintendencia, en su rol de órgano regulador del concurso, no proporciona contactos de entidades privadas ni gestiona articulaciones o patrocinios en favor de los postulantes, materia que corresponde gestionar autónomamente a cada equipo.
51	¿Existe la posibilidad de acceder a los formatos editables de los anexos?	¿Es posible acceder a los formatos editables de los anexos?	Los formatos oficiales de los anexos de la Convocatoria 2026 se encuentran disponibles para descarga en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html y en la plataforma www.fondos.gob.cl . Se reitera que debe utilizarse exclusivamente la versión 2026 de cada anexo: el uso de formatos de convocatorias anteriores constituye causal de inadmisión formal.
52	Estimado Benjamín, Muchas gracias por su correo y la información. No he recibido el enlace para la reunión de hoy, ¿se realizará?	¿Se realizará la reunión/capacitación programada para hoy? No ha recibido el enlace de acceso.	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
53	agradeceremos compartir los formatos editables en Word asociados a la convocatoria 2026, en particular: Formulario de postulación para trabajo offline, Anexo N°9, Anexo N°12 (...) Actualmente, estos documentos se encuentran disponibles únicamente en formato PDF	¿Podrían compartir en Word los formatos editables del Formulario de postulación, Anexo N°9 y Anexo N°12, dado que en FondosGob.cl solo están disponibles en PDF?	Los formatos oficiales de los anexos de la Convocatoria 2026 se encuentran disponibles para descarga en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html y en la plataforma www.fondos.gob.cl . Se reitera que debe utilizarse exclusivamente la versión 2026 de cada anexo: el uso de formatos de convocatorias anteriores constituye causal de inadmisión formal.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
54	Asimismo, agradeceremos informar la fecha prevista para la capacitación asociada a esta convocatoria.	¿Cuál es la fecha prevista para la capacitación asociada a la convocatoria?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
55	Quisiera solicitar mayor información sobre los fondos concursables sobre Proyectos de investigación e innovación en seguridad y salud en el trabajo - Convocatoria 2026	¿Podrían entregar mayor información sobre los fondos concursables de la Convocatoria 2026 de Investigación e Innovación en SST?	La Convocatoria 2026 financia proyectos de investigación —generales, prioritarios y especiales— y proyectos de innovación en sus etapas de iniciación, continuidad e implementación, orientados a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y a la mejora de las prestaciones del Seguro de la Ley N°16.744. Incluye además el Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo, en categorías de magister y doctorado. Las bases, los lineamientos estratégicos con los términos de referencia de cada proyecto, los anexos y las aclaraciones se encuentran en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html , y la postulación se realiza en www.fondos.gob.cl .
56	Las fechas de capacitaciones para postular a estos fondos	¿Cuáles son las fechas de capacitación para postular a estos fondos?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
57	manifiesto por este medio mi interés en participar en la convocatoria indicada en el asunto, para lo cual pido respetuosamente me mantengan informado sobre los avances relacionados.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
58	Por lo anterior, le ruego mantenernos informadas sobre el avance del proceso, en especial respecto a la reunión informativa programada para el próximo 19 de agosto.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
59	escribo para consultar por la vía de postulación para el concurso de evaluadores externos de los fondos para proyectos de investigación e innovación en SST.	¿Cuál es la vía de postulación para el concurso de evaluadores externos de los fondos de investigación e innovación en SST?	El concurso de personas evaluadoras externas se gestiona de forma independiente del concurso de proyectos y se rige por sus propias bases. La información, las bases y el formulario de postulación se encuentran publicados en la plataforma www.fondos.gob.cl , en la convocatoria correspondiente a evaluadores externos, y en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . Se hace presente una incompatibilidad relevante: conforme al numeral 3.9 de las Bases, quienes postulen como evaluadores externos en esta convocatoria no podrán participar como encargados principales o alternos en los proyectos de investigación e innovación del mismo proceso. Para incidencias en la plataforma, puede dirigirse a la Mesa de Ayuda del portal en portal@msgg.gob.cl .
60	¿puede una persona que actualmente trabaja en un organismo administrador integrar el equipo de trabajo del proyecto en un rol distinto al de encargado principal o encargado alterno, sin percibir honorarios ni remuneraciones con cargo al proyecto?	¿Puede una persona que trabaja en un organismo administrador integrar el equipo del proyecto en un rol distinto a encargado principal/alterno, sin percibir honorarios?	Los trabajadores de Organismos Administradores no pueden ser encargados principales/alternos ni recibir honorarios. Solo pueden participar como integrantes ad honorem, registrándose en el Anexo N°9 y firmando el Anexo N°2.
61	¿dicha persona puede ser incorporada formalmente al 'equipo de trabajo completo' del Anexo N.º 9 y suscribir el Anexo N.º 2, o debe participar bajo otra figura que no implique integrar formalmente el equipo?	¿Esa persona puede integrarse formalmente al equipo de trabajo (Anexo N°9) y suscribir el Anexo N°2, o debe participar bajo otra figura?	Sí. La persona trabajadora de un organismo administrador puede integrar formalmente el equipo de trabajo, debiendo registrarse en el Anexo N°9 y suscribir el Anexo N°2, al igual que el resto de los integrantes. No requiere participar bajo una figura distinta. La inhabilidad está acotada a dos aspectos: no puede asumir como encargada principal ni alterna, y no puede percibir honorarios ni remuneraciones con cargo a los recursos del proyecto en ninguna de sus etapas ni bajo ninguna modalidad, pudiendo participar únicamente ad honorem. Para estos efectos, se entiende por persona trabajadora aquella que se encuentra en relación de dependencia laboral con un organismo administrador durante la ejecución del proyecto, así como durante los dos meses previos al cierre de las postulaciones.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
62	¿Puede postular y eventualmente resultar adjudicataria una persona jurídica privada con fines de lucro cuyos socios, accionistas, representante legal o beneficiarios finales incluyan a una persona trabajadora de un organismo administrador, siempre que dicha persona no sea encargado principal ni alterno y no perciba honorarios?	¿Puede postular y resultar adjudicataria una persona jurídica cuyos socios/representante incluyan a un trabajador de un organismo administrador, si este no es encargado principal/alterno ni percibe honorarios?	Debe distinguirse. Las Bases inhabilitan para postular a las personas naturales o jurídicas cuyo representante legal o plana directiva sean gerentes o directores de mutualidades de empleadores; el director, el fiscal, los jefes de departamento del ISL y sus superiores; los SEREMIS; o funcionarios de la Superintendencia. Tratándose de personas trabajadoras de organismos administradores que no ocupen dichos cargos, la restricción recae sobre la persona y no sobre la entidad: no pueden asumir como encargadas principales ni alternas, y ni ellas ni sus empresas relacionadas pueden percibir honorarios o remuneraciones con cargo a los recursos del proyecto, en ninguna etapa ni bajo ninguna modalidad. En consecuencia, la sola circunstancia de que un socio o representante legal sea trabajador de un organismo administrador no inhabilita por sí misma a la persona jurídica para postular, siempre que dicha persona no asuma como encargada principal o alterna y no perciba honorarios con cargo al proyecto. Se entiende por persona trabajadora aquella en relación de dependencia laboral con un organismo administrador durante la ejecución del proyecto y durante los dos meses previos al cierre de las postulaciones.
63	Cuando las bases indican que las personas trabajadoras de organismos administradores y 'sus empresas relacionadas' no podrán percibir honorarios por participar bajo ninguna modalidad, ¿esta restricción impide que una empresa relacionada sea postulante/adjudicataria y receptora del financiamiento del proyecto, o únicamente impide que dicha empresa facture o perciba honorarios/remuneraciones por la participación de esa persona?	¿La restricción sobre 'empresas relacionadas' a trabajadores de organismos administradores impide que sean postulantes/adjudicatarias, o solo que facturen honorarios por la participación de esa persona?	La restricción sobre empresas relacionadas se refiere a la percepción de honorarios o remuneraciones con cargo a los recursos del proyecto, y no establece por sí misma una prohibición de postular o resultar adjudicataria. Las Bases inhabilitan para postular a las personas jurídicas cuyo representante legal o plana directiva sean gerentes o directores de mutualidades de empleadores, o las demás autoridades señaladas en el numeral 3.9. Fuera de esos casos, la limitación opera sobre el cobro de honorarios por la participación de personas trabajadoras de organismos administradores, quienes solo pueden participar ad honorem y no como encargadas principales o alternas.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
64	En caso de que el proyecto se construya sobre una plataforma tecnológica, arquitectura, software, algoritmos, metodologías o know-how desarrollados antes de la adjudicación, ¿puede dicha propiedad intelectual preexistente declararse expresamente como tal y mantenerse íntegramente bajo propiedad de su titular, quedando fuera de los resultados financiados por el proyecto?	¿La propiedad intelectual preexistente (desarrollada antes de la adjudicación) puede declararse como tal y quedar fuera de los resultados financiados por el proyecto?	Las Bases regulan la propiedad intelectual de los resultados del proyecto, sin pronunciarse expresamente sobre la propiedad intelectual preexistente del postulante. Se recomienda declararla de manera expresa y detallada en la propuesta, individualizando software, arquitecturas, algoritmos, metodologías o know-how desarrollados con anterioridad, a fin de delimitarla de los resultados financiados. Las condiciones específicas de titularidad, uso y delimitación se establecerán en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria. La obligación de difusión recae sobre los resultados, hallazgos e informes generados en el marco del proyecto.
65	Tratándose específicamente del Proyecto Especial N.º 4 bajo modalidad de investigación, ¿la persona natural o jurídica adjudicataria conservaría la propiedad intelectual sobre los desarrollos resultantes (código fuente, arquitectura, modelos entrenados, pesos, algoritmos, pipelines, embeddings, etc.)?	En el Proyecto Especial N.º 4, ¿el adjudicatario conserva la propiedad intelectual sobre los desarrollos tecnológicos resultantes del proyecto?	Debe distinguirse según la modalidad del proyecto. En los proyectos de investigación, la propiedad intelectual corresponde a la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría; la obligación consiste en poner a disposición de la Superintendencia, de los organismos administradores y de la comunidad los informes finales, autorizando su difusión. Las Bases no exigen la entrega de código fuente, arquitecturas ni algoritmos. En los proyectos de innovación, la propiedad corresponde al innovador o innovadora y puede cederse, pero el uso del producto generado debe quedar a libre disposición de la Superintendencia, la que podrá facilitarlo a los organismos de la seguridad social sin fines de lucro; el innovador puede compartir su propiedad y resultados económicos con el equipo, entidades prestadoras de servicios o terceros aportantes, y deberá citarse siempre al equipo que desarrolló la innovación. De existir hallazgos que se desee mantener en reserva, debe solicitarse fundadamente a la Superintendencia. [4]

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
66	Si la propiedad intelectual corresponde al adjudicatario, ¿pueden el modelo y los desarrollos tecnológicos resultantes ser posteriormente utilizados, licenciados, integrados o comercializados como parte de un producto o servicio privado, respetando las obligaciones de publicación, difusión y reconocimiento del financiamiento establecidas en las bases?	Si la propiedad intelectual es del adjudicatario, ¿puede licenciar o comercializar posteriormente el modelo como producto/servicio privado, respetando las obligaciones de publicación y reconocimiento del financiamiento?	Debe distinguirse según la modalidad del proyecto. En los proyectos de investigación, la propiedad intelectual corresponde a la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría; la obligación consiste en poner a disposición de la Superintendencia, de los organismos administradores y de la comunidad los informes finales, autorizando su difusión. Las Bases no exigen la entrega de código fuente, arquitecturas ni algoritmos. En los proyectos de innovación, la propiedad corresponde al innovador o innovadora y puede cederse, pero el uso del producto generado debe quedar a libre disposición de la Superintendencia, la que podrá facilitarlo a los organismos de la seguridad social sin fines de lucro; el innovador puede compartir su propiedad y resultados económicos con el equipo, entidades prestadoras de servicios o terceros aportantes, y deberá citarse siempre al equipo que desarrolló la innovación. De existir hallazgos que se desee mantener en reserva, debe solicitarse fundadamente a la Superintendencia.
67	¿El adjudicatario puede conservar y utilizar posteriormente los modelos, parámetros, representaciones, patrones estadísticos y conocimiento derivado obtenidos mediante el entrenamiento sobre dichos datos, siempre que estos productos no permitan reconstruir, identificar ni acceder a los registros originales?	¿El adjudicatario puede conservar y utilizar los modelos y patrones derivados del entrenamiento con datos de SUSESO, si no permiten reconstruir los registros originales?	El tratamiento de los datos que la Superintendencia ponga a disposición se rige por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y, en lo pertinente, por la Ley N°20.584. Las Bases exigen presentar un plan de abordaje de los aspectos éticos cuando el proyecto contemple el uso de información sensible. Las obligaciones específicas aplicables al término del proyecto —destino de los registros originales, conservación de datasets transformados, representaciones vectoriales o modelos entrenados, y eventuales restricciones de uso posterior— no se encuentran reguladas en las Bases y serán establecidas en el acuerdo de confidencialidad y en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria. Se recomienda formular la propuesta explicitando el tratamiento previsto para dichos productos derivados.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
68	¿Qué obligaciones existirán al finalizar el proyecto respecto de los datos proporcionados por SUSESO? En particular: ¿deberán eliminarse los archivos originales?; ¿podrán conservarse datasets transformados o derivados?; ¿podrán conservarse embeddings o representaciones vectoriales?; ¿podrán conservarse modelos entrenados con dichos antecedentes?; ¿existirán restricciones de uso comercial sobre los resultados derivados?	¿Qué obligaciones existen al finalizar el proyecto respecto de los datos de SUSESO (eliminación de originales, conservación de datasets/embeddings/modelos derivados, restricciones de uso comercial)?	El tratamiento de los datos que la Superintendencia ponga a disposición se rige por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y, en lo pertinente, por la Ley N°20.584. Las Bases exigen presentar un plan de abordaje de los aspectos éticos cuando el proyecto contemple el uso de información sensible. Las obligaciones específicas aplicables al término del proyecto —destino de los registros originales, conservación de datasets transformados, representaciones vectoriales o modelos entrenados, y eventuales restricciones de uso posterior— no se encuentran reguladas en las Bases y serán establecidas en el acuerdo de confidencialidad y en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria. Se recomienda formular la propuesta explicitando el tratamiento previsto para dichos productos derivados.
69	¿Los registros históricos serán entregados directamente al equipo adjudicatario para su procesamiento en infraestructura propia/controlada por el proyecto, o su utilización deberá realizarse en un entorno tecnológico proporcionado o controlado por SUSESO?	¿Los registros históricos se entregarán al equipo adjudicatario para procesarlos en infraestructura propia, o deben usarse en un entorno controlado por SUSESO?	Las condiciones de transferencia y procesamiento de los registros históricos, incluyendo si estos se entregan al equipo adjudicatario o se procesan en un entorno controlado por la Superintendencia, se definirán en el protocolo de transferencia de datos y en el convenio respectivo, y no se encuentran determinadas en las Bases. Para antecedentes técnicos sobre este punto, puede dirigir su consulta a la casilla investigaciones@suseso.gob.cl, indicando el número del proyecto especial.
70	Para efectos de dimensionar técnicamente y presupuestar la propuesta, ¿es posible conocer de manera aproximada: cantidad de investigaciones/RALF disponibles; años comprendidos; campos o documentos disponibles por caso; existencia de Árboles de Causas asociados; disponibilidad de las causas ya codificadas según la Matriz de Factores de Causas; formato de entrega de la información; y existencia de conjuntos previamente validados por especialistas?	¿Es posible conocer las características aproximadas del corpus de datos (cantidad de RALF, años, campos disponibles, codificación existente, formato de entrega, validación previa) para dimensionar la propuesta?	Las características del corpus —volumen de registros, años comprendidos, campos disponibles por caso, existencia de árboles de causas asociados, codificación previa según la Matriz de Factores de Causas, formato de entrega y existencia de conjuntos validados por especialistas— no se encuentran detalladas en las Bases ni en los Lineamientos Estratégicos. Para antecedentes técnicos que permitan dimensionar la propuesta, puede dirigir su consulta a la casilla investigaciones@suseso.gob.cl, indicando el número del proyecto especial, la que será derivada al responsable técnico correspondiente.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
71	¿se considera admisible que la solución propuesta, además de cumplir íntegramente los objetivos exigidos por el Proyecto Especial N.º 4, sea diseñada como un módulo integrable posteriormente en una plataforma tecnológica de apoyo a especialistas en seguridad y salud en el trabajo, siempre que dicha extensión no altere los objetivos, metodología, entregables ni presupuesto comprometidos en la investigación?	¿Es admisible diseñar la solución del Proyecto Especial N°4 como módulo integrable a una plataforma más amplia de apoyo a especialistas en SST, sin alterar objetivos, metodología, entregables ni presupuesto?	Las Bases no restringen la arquitectura técnica de la solución, siempre que la propuesta cumpla íntegramente los objetivos, la metodología, los entregables, los plazos y el presupuesto establecidos en el término de referencia respectivo. La evaluación se realiza sobre el cumplimiento de dichos requisitos. Las condiciones de titularidad y uso posterior de los desarrollos, así como su eventual integración a productos de terceros, se rigen por lo señalado respecto de propiedad intelectual y se precisarán en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria.
72	Respecto del requisito de libre disposición del producto generado para SUSESO y organismos del Seguro de la Ley N.º16.744, ¿se requiere específicamente entrega de código fuente o el requisito puede satisfacerse mediante derechos suficientes de utilización e implementación gratuita del producto?	¿El requisito de libre disposición del producto para SUSESO exige entregar código fuente, o basta con derechos de utilización e implementación gratuita?	Debe distinguirse según la modalidad del proyecto. En los proyectos de investigación, la propiedad intelectual corresponde a la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría; la obligación consiste en poner a disposición de la Superintendencia, de los organismos administradores y de la comunidad los informes finales, autorizando su difusión. Las Bases no exigen la entrega de código fuente, arquitecturas ni algoritmos. En los proyectos de innovación, la propiedad corresponde al innovador o innovadora y puede cederse, pero el uso del producto generado debe quedar a libre disposición de la Superintendencia, la que podrá facilitarlo a los organismos de la seguridad social sin fines de lucro; el innovador puede compartir su propiedad y resultados económicos con el equipo, entidades prestadoras de servicios o terceros aportantes, y deberá citarse siempre al equipo que desarrolló la innovación. De existir hallazgos que se desee mantener en reserva, debe solicitarse fundadamente a la Superintendencia.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
73	Para una entidad prestadora que participa desde la formulación, ¿es suficiente acompañar un acuerdo de participación en formato libre que identifique servicio, alcance, compromisos y costos, junto con los antecedentes de experiencia requeridos por las bases?	¿Basta un acuerdo de participación en formato libre (servicio, alcance, compromisos, costos) para una entidad prestadora que participa desde la formulación?	Sí. Tratándose de una entidad prestadora de servicios en proyectos de innovación de iniciación o continuidad, corresponde acompañar el acuerdo suscrito o por suscribir, en formato libre, que identifique el servicio, alcance, compromisos y costos, junto con la documentación que acredite al menos un año de experiencia en el rubro. Se exceptúan de esta acreditación las universidades, centros de formación técnica, institutos profesionales y entidades inscritas en el registro de la Ley N° 20.241. El costo del servicio debe considerarse como parte del financiamiento solicitado. No corresponde presentar el Anexo N°1 para este efecto, por tratarse de una relación de prestación de servicios y no de patrocinio. Se hace presente que la entidad prestadora no puede ser el propio postulante ni pertenecer a su mismo grupo económico. Lo anterior aplica exclusivamente a las etapas de iniciación y continuidad; en los proyectos de implementación no se permite la contratación de una entidad prestadora de servicios, salvo servicios complementarios a la implementación.
74	estoy postulando como evaluador externo (...) y veo que el anexo 13 que dejaron disponible en la web está en formato PDF NO EDITABLE. Entonces no es factible escribir los datos requeridos, les agradecería que puedan habilitar el documento en el formato adecuado para poder completarlo. Sería bueno que esto se comunicara a los postulantes pues van a tener el mismo problema.	El Anexo 13 está en PDF no editable e impide completarlo. ¿Podrían habilitarlo en formato editable y comunicarlo a los demás postulantes?	Los formatos oficiales de los anexos de la Convocatoria 2026 se encuentran disponibles para descarga en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html y en la plataforma www.fondos.gob.cl . Se reitera que debe utilizarse exclusivamente la versión 2026 de cada anexo: el uso de formatos de convocatorias anteriores constituye causal de inadmisión formal.
75	informamos que estamos interesados en participar de la convocatoria (...) estaremos atentos al link del taller e información del avance de la convocatoria.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
76	quisiera saber si existe algún formato de carta de apoyo.	¿Existe algún formato de carta de apoyo para la postulación?	Debe distinguirse según quién suscribe el documento. Si la carta proviene de la propia institución que postula, corresponde el Anexo N°12 'Carta de postulación de persona jurídica', suscrito por su representante legal y acompañado de la personería respectiva. Si proviene de una entidad distinta del postulante que compromete acciones, datos, recursos o acceso a trabajadores, corresponde el Anexo N°1 'Carta de patrocinio de organismo, empresa o institución'. Ambos documentos no son alternativos: responden a supuestos diferentes.
77	quisiera saber si es que ya finalizó el plazo de postulación para evaluadores externos (...). No encuentro el estado de la convocatoria en fondos.gob.cl.	¿Ya finalizó el plazo de postulación para evaluadores externos? No encuentra el estado de la convocatoria en fondos.gob.cl.	El concurso de personas evaluadoras externas se gestiona de forma independiente del concurso de proyectos y se rige por sus propias bases. La información, las bases y el formulario de postulación se encuentran publicados en la plataforma www.fondos.gob.cl , en la convocatoria correspondiente a evaluadores externos, y en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . Se hace presente una incompatibilidad relevante: conforme al numeral 3.9 de las Bases, quienes postulen como evaluadores externos en esta convocatoria no podrán participar como encargados principales o alternos en los proyectos de investigación e innovación del mismo proceso. Para incidencias en la plataforma, puede dirigirse a la Mesa de Ayuda del portal en portal@msgg.gob.cl .
78	consulto por el concurso 2026 para evaluadores externos (...) ya que está el enlace de la convocatoria de los estudios pero no el concurso de evaluadores externos...	¿Dónde está publicado el enlace del concurso de evaluadores externos, ya que solo se encuentra el de la convocatoria de estudios?	El concurso de personas evaluadoras externas se gestiona de forma independiente del concurso de proyectos y se rige por sus propias bases. La información, las bases y el formulario de postulación se encuentran publicados en la plataforma www.fondos.gob.cl , en la convocatoria correspondiente a evaluadores externos, y en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html . Se hace presente una incompatibilidad relevante: conforme al numeral 3.9 de las Bases, quienes postulen como evaluadores externos en esta convocatoria no podrán participar como encargados principales o alternos en los proyectos de investigación e innovación del mismo proceso. Para incidencias en la plataforma, puede dirigirse a la Mesa de Ayuda del portal en portal@msgg.gob.cl .

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
79	¿Se puede usar la tabla de la sección c para justificar los equipos o se puede agregar una extra? (En razón de que no vienen los equipos con espacio para justificar).	¿Se puede usar la tabla de la sección C del documento de Justificación económica para justificar los equipos, o se puede agregar una tabla extra?	La justificación de los equipos debe consignarse en el campo de justificación previsto en la propuesta económica del Anexo N°3 o del Anexo N°4, indicando para cada ítem si es crítico y por qué, y fundamentando la adquisición cuando se opte por ella en lugar de arriendo o servicios de terceros. En caso de requerir mayor espacio, es admisible agregar filas dentro del cuadro del formato oficial. No corresponde presentar planillas o documentos en formatos distintos de los oficiales, por constituir causal de inadmisión formal.
80	¿la unidad en \$M está en miles o en millones?	¿La unidad expresada como \$M corresponde a miles o a millones de pesos?	La notación utilizada en los cuadros presupuestarios del Anexo N°3 y del Anexo N°4 es M\$, correspondiente a miles de pesos chilenos. Así, un honorario de M\$1.500 equivale a \$1.500.000. Se hace presente que la Tabla Resumen del mismo anexo se expresa en pesos (\$), por lo que los subtotales deben convertirse al traspasarlos a dicha tabla. Los montos ingresados en la plataforma www.fondos.gob.cl deben registrarse en pesos.
81	agradeceríamos la posibilidad de participar en las instancias de capacitación, orientación o acompañamiento que se encuentren contempladas para el proceso de postulación.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
82	Agradeceré que me consideren en las comunicaciones de la convocatoria, en particular la fecha y modalidad de las capacitaciones sobre la plataforma de postulación anunciadas para la semana del 17 de agosto, así como cualquier aclaración o actualización de las bases.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
83	quisiera preguntar si para la convocatoria (...) pueden postularse empresas extranjeras.	¿Pueden postular empresas/entidades extranjeras a la convocatoria?	Las entidades postulantes deben ser personas jurídicas constituidas o con agencia representada en Chile. Entidades extranjeras pueden participar asociadas o como parte de convenios con instituciones nacionales reconocidas.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
84	La inquietud que tenemos es si esta temática es admisible para proyectos generales de investigación, considerando a la Universidad de O'Higgins como la entidad jurídica sin fines de lucro que postula y a NaturalBee como empresa patrocinante.	¿Es admisible para Proyectos Generales de Investigación una propuesta sobre salud laboral de apicultores, postulando la Universidad de O'Higgins con NaturalBee como empresa patrocinante?	Sí, es admisible postular una propuesta sobre salud laboral en apicultores en Proyectos Generales de Investigación, contando con la Universidad de O'Higgins como postulante y la empresa patrocinante adjuntando el Anexo N°1. Se precisa que el Anexo N° 1 se exige únicamente cuando concurre alguno de los supuestos del numeral 1.2 del Capítulo IV — coordinación con entidades distintas del postulante, cofinanciamiento de terceros, o proyectos de innovación de continuidad o implementación—, debiendo presentarse una carta por cada entidad involucrada.
85	queremos consultar sobre el tiempo estimado para la publicación de los resultados de este concurso, pensando en cuándo podríamos proyectar el inicio eventual de la ejecución del proyecto (...) puesto que dado el calendario escolar no se puede contar con trabajar directamente con la población de estudio (...) entre los meses de diciembre 2026 y mediados de marzo 2027. La duda guarda relación también con el antecedente del proceso 2025, en el que los resultados del concurso fueron publicados en el mes de diciembre.	¿Cuál es el tiempo estimado para la publicación de los resultados del concurso, considerando que el trabajo de campo con estudiantes no es posible entre diciembre 2026 y mediados de marzo 2027?	Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la asignación de los proyectos. Respecto de la planificación del trabajo de campo, cabe considerar que el convenio con el organismo administrador debe suscribirse dentro de un plazo máximo de 5 meses contados desde la publicación de la lista de proyectos asignados —7 meses en proyectos multicéntricos—, y que los plazos de ejecución se cuentan desde dicha suscripción. Ello permite programar el inicio de las actividades de terreno con posterioridad al período señalado en su consulta. La carta Gantt de la propuesta debe reflejar esa programación, sobre la cual se realizará el seguimiento del proyecto.
86	¿Podrían confirmar si la capacitación ya se realizó o si aún se encuentra pendiente? En caso de haberse realizado, agradecería indicar si existe una grabación, presentación o material de apoyo disponible para los postulantes.	¿La capacitación sobre la plataforma ya se realizó o está pendiente? Si ya ocurrió, ¿hay grabación o material de apoyo disponible?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
87	¿Cuál fue o será el horario de la capacitación y cuál es la modalidad de participación? Asimismo, ¿se requiere inscripción previa o existe algún enlace de acceso?	¿Cuál es el horario y la modalidad (presencial u online) de la capacitación, y se requiere inscripción previa o enlace de acceso?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
88	¿Cuál es el número máximo de páginas permitido para el plan de trabajo incluido en el Anexo N.° 3?	¿Cuál es el número máximo de páginas permitido para el plan de trabajo del Anexo N°3?	El Anexo N°3 establece un límite de extensión de máximo 2 páginas para el plan de trabajo, el que debe señalar el cronograma con periodicidad mensual, incluyendo las principales actividades e hitos. El plan de trabajo debe incorporarse dentro del formulario oficial, en la sección destinada al efecto, y no corresponde presentarlo como archivo separado ni en un formato distinto del oficial. Se hace presente que otras secciones del mismo anexo contemplan límites propios de extensión —acceso a la información, abordaje ético y enfoque de género, e impacto del proyecto, con un máximo de 1 página cada una; y la justificación de honorarios, con un máximo de 200 palabras—, los que deben respetarse en la formulación.
89	¿El plan de trabajo debe incorporarse dentro del límite de páginas del Anexo N.° 3 o puede presentarse como un archivo complementario? En caso de admitirse un archivo separado, ¿existe una extensión máxima o formato específico?	¿El plan de trabajo debe ir dentro del Anexo N°3 o puede presentarse como archivo complementario, y con qué extensión/formato?	El Anexo N°3 establece un límite de extensión de máximo 2 páginas para el plan de trabajo, el que debe señalar el cronograma con periodicidad mensual, incluyendo las principales actividades e hitos. El plan de trabajo debe incorporarse dentro del formulario oficial, en la sección destinada al efecto, y no corresponde presentarlo como archivo separado ni en un formato distinto del oficial. Se hace presente que otras secciones del mismo anexo contemplan límites propios de extensión —acceso a la información, abordaje ético y enfoque de género, e impacto del proyecto, con un máximo de 1 página cada una; y la justificación de honorarios, con un máximo de 200 palabras—, los que deben respetarse en la formulación.
90	Quería saber si para postular un proyecto al Fondo de Investigación e Innovación es requisito excluyente haber presentado previamente la idea de TdR para priorización de la Achs (convocatoria cerrada). Nos enteramos ahora de esta convocatoria y no nos queda claro este punto. No presentamos ninguna idea en la convocatoria correspondiente, sin embargo tenemos una idea para proyecto de investigación.	¿Es requisito excluyente haber presentado previamente una idea de TdR para priorización de la ACHS, si no se participó en esa convocatoria cerrada pero sí se tiene una idea de proyecto?	No. La convocatoria de recepción de ideas para la definición de términos de referencia es un proceso previo y distinto, cuyo objeto es construir la cartera de proyectos prioritarios y especiales. No haber participado en ella no impide en modo alguno postular a la presente convocatoria. Una idea propia de investigación puede presentarse en la modalidad de proyectos generales de investigación, que no requiere término de referencia previo. Los proyectos prioritarios y especiales, en cambio, se postulan sobre los términos de referencia ya definidos y publicados en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
91	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — solicita que se les mantenga al tanto de los avances del concurso para apoyar a investigadores USM interesados.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
92	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — institución interesada en participar, atentos a las orientaciones para postular.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
93	¿Es posible que un investigador postdoctoral de Fondecyt -ANID lidere una propuesta? Y ¿Un doctor, investigador en categoría profesional?	¿Puede un investigador postdoctoral Fondecyt-ANID liderar una propuesta? ¿Y un doctor en categoría profesional también puede liderarla?	Sí. Las Bases no establecen requisitos de categoría académica ni de jerarquía institucional para asumir como encargado principal. Puede liderar una propuesta un investigador postdoctoral, un académico en categoría profesional o cualquier profesional que cumpla los requisitos generales: no estar afecto a las inhabilidades del numeral 3.9, acompañar los antecedentes exigidos al equipo de trabajo, y no participar simultáneamente en más de dos proyectos considerando los que tenga en ejecución. La formación y experiencia del encargado principal se evalúan en la sección de antecedentes curriculares de la rúbrica, con una ponderación del 10%.
94	En la convocatoria no aparecen instituciones asociadas, es posible, incluir en coinvestigadores de otras instituciones a la postulante. Y saber si hay asignación de recursos a esas instituciones.	¿Se pueden incluir coinvestigadores de instituciones distintas a la de la entidad postulante, y existe asignación de recursos para esas otras instituciones?	Sí. Pueden integrarse coinvestigadores pertenecientes a instituciones distintas de la entidad postulante, debiendo todos registrarse en el Anexo N°9. Las Bases no contemplan asignación separada de recursos a otras instituciones: los fondos se convienen y administran íntegramente con la entidad postulante adjudicataria, que responde de su ejecución y rendición. Si la participación de otra institución implica el aporte de información, infraestructura, acceso a participantes o cofinanciamiento, debe acompañarse el Anexo N°1 suscrito por su representante legal. Tratándose de proyectos multicéntricos, ejecutados por más de una entidad, el plazo máximo para suscribir el convenio es de 7 meses desde la publicación de resultados, en lugar de 5.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
95	Escribo para manifestar mi interés en participar del concurso de proyectos de investigación e innovación. Por lo que me gustaría que me mantuvieran al tanto de la información necesaria para postular, sobre todo de la fecha y modalidad de la capacitación.	¿Cuál es la fecha y modalidad de la capacitación para la postulación al concurso?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
96	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — "Estoy interesado en participar en la convocatoria que se lanzó este año 2026".	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
97	Si el objeto del proyecto es validar científicamente una herramienta tecnológica preexistente de propiedad del adjudicatario, ¿es posible que el informe final describa la metodología de validación, resultados, desempeño y conclusiones del estudio, sin que sea obligatorio revelar elementos tecnológicos o comerciales preexistentes tales como código fuente, arquitectura de software, algoritmos propietarios, reglas específicas de puntuación u otros componentes protegidos como propiedad intelectual o secreto empresarial?	Para un proyecto de validación de una herramienta tecnológica propia, ¿el informe final puede describir metodología y resultados sin revelar código fuente, arquitectura o algoritmos propietarios?	Debe distinguirse según la modalidad del proyecto. En los proyectos de investigación, la propiedad intelectual corresponde a la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría; la obligación consiste en poner a disposición de la Superintendencia, de los organismos administradores y de la comunidad los informes finales, autorizando su difusión. Las Bases no exigen la entrega de código fuente, arquitecturas ni algoritmos. En los proyectos de innovación, la propiedad corresponde al innovador o innovadora y puede cederse, pero el uso del producto generado debe quedar a libre disposición de la Superintendencia, la que podrá facilitarlo a los organismos de la seguridad social sin fines de lucro; el innovador puede compartir su propiedad y resultados económicos con el equipo, entidades prestadoras de servicios o terceros aportantes, y deberá citarse siempre al equipo que desarrolló la innovación. De existir hallazgos que se desee mantener en reserva, debe solicitarse fundadamente a la Superintendencia.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
98	Agradeceríamos confirmar si la obligación de difusión de los resultados de la investigación otorga a SUSESO o a terceros algún derecho de uso, reproducción, licencia o explotación sobre la herramienta tecnológica preexistente, o si dicha obligación se limita a los resultados, hallazgos e informes científicos generados en el marco del proyecto.	¿La obligación de difusión de resultados otorga a SUSESO o terceros derechos de uso/explotación sobre la herramienta preexistente, o se limita solo a los resultados e informes del proyecto?	Las Bases regulan la propiedad intelectual de los resultados del proyecto, sin pronunciarse expresamente sobre la propiedad intelectual preexistente del postulante. Se recomienda declararla de manera expresa y detallada en la propuesta, individualizando software, arquitecturas, algoritmos, metodologías o know-how desarrollados con anterioridad, a fin de delimitarla de los resultados financiados. Las condiciones específicas de titularidad, uso y delimitación se establecerán en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria. La obligación de difusión recae sobre los resultados, hallazgos e informes generados en el marco del proyecto.
99	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — interesado en conocer antecedentes del proceso de postulación, bases, líneas de investigación y capacitaciones, y en ser incorporado a las comunicaciones.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
100	Para proyectos de innovación en etapa de iniciación adjudicados en la Convocatoria 2026, ¿qué instrumentos de garantía de fiel cumplimiento serán aceptados, cuál será su vigencia mínima y se permite utilizar póliza de garantía o certificado de fianza a primer requerimiento?	¿Qué instrumentos de garantía de fiel cumplimiento se aceptan para proyectos de innovación en iniciación, cuál es su vigencia mínima, y se permite póliza o certificado de fianza a primer requerimiento?	En la etapa de postulación no se exige la presentación de garantías. En el evento de resultar adjudicado, el convenio o contrato deberá contemplar multas o garantías para el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, por un monto no inferior al 5% del financiamiento total del proyecto, conforme al numeral 3 del Capítulo VII de las Bases. La normativa no establece un catálogo cerrado de instrumentos ni una vigencia mínima uniforme: el instrumento específico, su monto exacto, su vigencia y sus condiciones se definen en el convenio que suscribe el organismo administrador con la persona adjudicataria. En consecuencia, la admisibilidad de una póliza de seguro de caución a primer requerimiento o de un certificado de fianza debe consultarse directamente al organismo administrador que financiará el proyecto, cuyos contactos están disponibles en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026.
101	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — agradece de antemano la disposición para entregar información complementaria para postular al fondo.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
102	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — "estamos interesados en participar de la convocatoria... Quedamos atentos a las distintas actualizaciones".	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
103	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — interés específico en postular al Proyecto Prioritario N°27 (Mutual de Seguridad); solicita ser incorporada a las comunicaciones del proceso.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
104	Junto con saludar agradecemos enviar el link para la capacitación de SUSESO tato a mi como a los mails en copia.	¿Podrían enviar el enlace de la capacitación de SUSESO?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
105	Quiero manifestar que me interesa recibir información desde de la Convocatoria apoyando a la Institución Universidad de Concepción para Postular a la Convocatoria de 2026. Agradeceré en lo posible si pueden indicarme si algún académico/a ya ha tomado contacto con ustedes.	¿Algún académico/a de la Universidad de Concepción ya se ha puesto en contacto con SUSESO respecto de esta convocatoria?	<u>La Superintendencia no informa sobre consultas o gestiones efectuadas por otras personas o equipos postulantes, por tratarse de antecedentes de terceros. Su solicitud de incorporación a las comunicaciones de la convocatoria ha sido registrada. La información oficial del proceso — bases, lineamientos estratégicos, anexos y actualizaciones— se encuentra disponible en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html.</u>
106	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — presenta propuesta de proyecto y solicita orientación y antecedentes sobre requisitos, plazos y documentación.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
107	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — manifiesta interés formal y solicita ser incorporado a las comunicaciones sobre avances, plazos y orientaciones.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
108	Agradeceré mucho a usted, favor enviarme por esta vía los formatos de los formularios exigidos para los proyectos de investigación, a parte del Anexo Nro. 3.	¿Podrían enviar los formatos de los formularios exigidos para los proyectos de investigación, además del Anexo N° 3?	Los formatos oficiales de los anexos de la Convocatoria 2026 se encuentran disponibles para descarga en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html y en la plataforma www.fondos.gob.cl . Se reitera que debe utilizarse exclusivamente la versión 2026 de cada anexo: el uso de formatos de convocatorias anteriores constituye causal de inadmisión formal.

	RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl		
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
109	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular) — interesado en estar informado sobre capacitaciones y noticias del proceso de postulación.	(Sin pregunta formal — solo manifiesta interés / intención de postular)	Se acoge la manifestación de interés. El contacto ha sido incorporado en la base de difusión de la Convocatoria 2026 para el envío de bases, llamados a concursos, aclaraciones y convocatorias a talleres y capacitaciones.
110	Les escribo para solicitar información sobre el horario en que se realizará la capacitación con fecha 19 de agosto para los postulantes al concurso SUSESO.	¿Cuál es el horario de la capacitación del 19 de agosto para los postulantes al concurso SUSESO?	La capacitación nacional se realizó el miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, vía Zoom. La grabación y el material de apoyo se encuentran disponibles en la página de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html
111	¿Pueden conservarse y utilizarse comercialmente después del proyecto los modelos y conocimiento derivados del entrenamiento con los RALF anonimizados, siempre que no se conserven/reconstruyan datos individuales ni puedan identificarse casos?	¿Pueden conservarse y usarse comercialmente después del proyecto los modelos entrenados con RALF anonimizados, sin conservar ni poder identificar datos individuales?	El tratamiento de los datos que la Superintendencia ponga a disposición se rige por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y, en lo pertinente, por la Ley N°20.584. Las Bases exigen presentar un plan de abordaje de los aspectos éticos cuando el proyecto contemple el uso de información sensible. Las obligaciones específicas aplicables al término del proyecto —destino de los registros originales, conservación de datasets transformados, representaciones vectoriales o modelos entrenados, y eventuales restricciones de uso posterior— no se encuentran reguladas en las Bases y serán establecidas en el acuerdo de confidencialidad y en el convenio que suscriba el organismo administrador con la persona adjudicataria. Se recomienda formular la propuesta explicitando el tratamiento previsto para dichos productos derivados.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
112	«quisiera consultarles si, tanto en los cargos de investigador titular y alterno, como en los equipos de investigación, pueden ser incluidos especialistas extranjeros que periódicamente prestan servicios en Chile»	¿Pueden participar especialistas extranjeros (que prestan servicios periódicamente en Chile) como encargado principal, alterno o miembro del equipo?	Sí. Las Bases no distinguen por nacionalidad. Un especialista extranjero puede integrarse como encargado(a) principal, encargado(a) alterno(a) o como miembro del equipo de trabajo. La única condición es que cumpla exactamente los mismos requisitos que se exigen a cualquier integrante (Bases, numeral 2.7 del Capítulo IV): antecedentes curriculares (Anexo N°9), declaración jurada de no inhabilidades (Anexo N°2), certificado de antecedentes penales y certificado o declaración jurada simple de no tener deudas de alimentos. Además no debe estar afecto a las restricciones de los numerales 2 y 3 del Capítulo IV. Nota: lo anterior aplica a las personas. La entidad postulante sí debe ser una persona natural o jurídica constituida en Chile; una entidad extranjera puede participar asociada, pero no postular por sí sola.
113	«de ser esto posible, qué hacer respecto de sus certificados de antecedentes y no deuda de pensiones dado que no tiene rut activo»	¿Cómo se acreditan antecedentes penales y no deuda de alimentos de un extranjero sin RUT chileno activo?	Se resuelve con documentación equivalente: • Certificado de no deuda de alimentos: se acepta una declaración jurada simple, según la plantilla disponible en la plataforma fondos.gob.cl. • Certificado de antecedentes penales: al no contar con Clave Única chilena, debe acompañar el certificado de antecedentes emitido por su país de origen, junto con la declaración jurada correspondiente disponible en la misma plataforma. En ambos documentos la persona debe identificarse con el número de documento de identidad de su país de origen (DNI, pasaporte u equivalente), acompañando copia legible del mismo.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
114	«Profesionales no residentes en Chile (Sin nacionalidad chilena) puedan participar como miembros del equipo de investigación»	¿Profesionales extranjeros no residentes en Chile pueden integrar el equipo de investigación?	Sí. Las Bases no exigen nacionalidad ni residencia en Chile para integrar el equipo de investigación. Un profesional extranjero no residente puede participar como miembro del equipo. Debe cumplir los mismos requisitos documentales que el resto del equipo (Bases, numeral 2.7, Capítulo IV): Anexo N°9 de antecedentes curriculares, Anexo N°2 de declaración jurada de no inhabilidades, certificado de antecedentes penales y certificado o declaración jurada de no deuda de alimentos. Si no puede obtener los certificados chilenos, se aceptan el certificado de antecedentes de su país de origen y las declaraciones juradas simples disponibles en fondos.gob.cl. Precisión importante: esto aplica a las personas. La entidad postulante debe ser persona natural o jurídica constituida en Chile.
115	«Es posible incorporar un equipo asesor o expertos internacionales vinculados a la temática del proyecto. Ya sea como miembros del equipo o como asesores externos o bajo alguna otra modalidad»	¿Se puede incorporar un equipo asesor o expertos internacionales, sea como miembros del equipo o como asesores externos?	Las Bases no contemplan la figura de "equipo asesor" ni de "asesor externo" como una categoría distinta. Existen dos caminos, y usted elige según convenga al proyecto: 1. Incorporarlos al equipo de trabajo. En ese caso deben quedar registrados en el Anexo N°9 y presentar toda la documentación del numeral 2.7 (Anexo N°2, antecedentes penales y no deuda de alimentos). Quedan sujetos a las inhabilidades de los numerales 2 y 3 del Capítulo IV. 2. Contratarlos como servicio de terceros. Su costo se imputa a "Gastos operacionales", justificando por qué ese servicio es necesario para los objetivos del proyecto. En esta vía no integran formalmente el equipo y no corresponde el Anexo N°9. La diferencia práctica es relevante: quien integra el equipo cuenta para las restricciones de participación (una persona no puede estar en más de dos proyectos en desarrollo, y solo en un equipo por título de proyecto prioritario o especial).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
116	«El tope para encargado principal es de \$700.000 mensuales, lo que significan \$833.000 con IVA incluido. ¿Esto es correcto? O ¿cómo incorporar el IVA a los honorarios?»	¿El tope de \$700.000 del encargado principal es neto (se le suma IVA) o ya lo incluye? ¿Cómo se incorpora el IVA a los honorarios?	El tope es de \$700.000 pesos brutos, esto es, considera la retención del impuesto a la renta que se debe efectuar. En ese sentido, las bases indican que el presupuesto debe incluir todo tipo de costos, gastos incluidos los impuestos a los que pueda estar afecto.
117	«Dentro del equipo de trabajo, si la persona jurídica es además investigador, se debe incluir las dos veces con los diferentes perfiles?»	¿Una persona jurídica que además participa como investigador debe registrarse dos veces, con perfiles distintos?	No se duplica el registro. Se solicitará precisar mejor su consulta, ya que, en principio, una persona jurídica no podría participar como "investigador" propiamente tal." Ahora, sí podría un representante legal de una persona jurídica participar como investigador.. De todas formas, el Anexo N°9 "Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo" está construido para personas naturales: pide nombre, RUT, formación y experiencia. Una persona jurídica no tiene perfil curricular en ese sentido. En la práctica: • La persona jurídica postulante se identifica una sola vez como tal, mediante el Anexo N°12 "Carta de postulación de persona jurídica", suscrito por su representante legal y acompañando la personería. • Si una persona natural vinculada a esa entidad (representante legal, socio o funcionario) participa además como investigador(a), se registra una sola vez con su propio perfil en el Anexo N°9. El doble vínculo no obliga a registrarla dos veces.
118	«Necesito actualizar el perfil de un integrante del equipo. Intento actualizar y no me lo permite. Intento borrarlo y volverlo a registrar y, como su RUT está incorporado de proyecto anterior, me vuelve a el perfil anterior con datos faltantes»	Incidencia de plataforma: no puede actualizar el perfil de un integrante; al reingresar el RUT, el sistema recupera el perfil antiguo con datos faltantes.	Es una incidencia de la plataforma, no un requisito de las Bases. Ya fue informada al equipo de fondos.gob.cl para su revisión. Para hacer seguimiento directo del caso, le sugerimos escribir a la Mesa de Ayuda de la plataforma en portal@msgg.gob.cl, indicando el folio de su postulación y el RUT del integrante afectado. Ese es el canal habilitado para incidencias técnicas; las consultas de contenido de la convocatoria se responden en investigaciones@suseso.gob.cl.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
119	«¿Dónde podremos revisar todas las respuestas a las preguntas realizadas?»	¿Dónde se publican y consultan todas las respuestas a las preguntas de la convocatoria?	Todas las respuestas se publican en un compendio consolidado disponible en la página oficial de la convocatoria: https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html Si al hacer clic el enlace no se abre, copie y pegue la dirección en su navegador. El documento se actualiza por versiones a medida que se responden nuevas consultas, de modo que conviene revisar la versión más reciente.
120	«Insisto, sus teléfonos (que tanto recalco como accesibles el exponente de la capacitación), no responden» / «si no responden, ¿cómo postular correctamente?»	Reclamo de canal: los teléfonos informados en la capacitación no responden; pide vía efectiva de contacto para poder postular.	Lamentamos la dificultad para contactarnos por teléfono y le agradecemos hacérselo saber. El canal formal y con respaldo escrito de esta convocatoria es el correo investigaciones@suseso.gob.cl, donde toda consulta queda registrada y es respondida e incorporada al compendio público. Para incidencias técnicas de la plataforma, el canal es la Mesa de Ayuda en portal@msgg.gob.cl. Sus consultas fueron respondidas por esta vía y serán incorporadas al próximo compendio.
121	«¿corresponde presentar el Anexo N°1 – Carta de Patrocinio, aun cuando la institución que facilita el acceso a los datos es la misma entidad postulante.»	¿Se exige el Anexo N°1 (Carta de Patrocinio) cuando el levantamiento de datos ocurre dentro de la misma universidad postulante?	No corresponde presentar el Anexo N°1 en ese caso. Las Bases exigen carta de patrocinio cuando el proyecto requiere, para cumplir sus objetivos, "la coordinación con otras entidades" —organismos administradores, empresas, universidades, centros de estudios u otras— para obtener información, aplicar pruebas o usar datos secundarios (numeral 1.2, Capítulo IV). La expresión clave es "otras entidades", es decir, distintas de la postulante. Si la universidad que postula es la misma que facilita el acceso a los datos, no hay una tercera entidad que deba manifestar su interés en participar, y por tanto no hay Anexo N°1 que acompañar.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
122	«En caso afirmativo, agradeceremos confirmar si dicho Anexo debe ser suscrito por el representante legal de la universidad o si, para este caso, resulta suficiente la presentación del Anexo N°12 – Carta de Postulación de Persona Jurídica»	Si corresponde el Anexo N°1, ¿debe firmarlo el representante legal o basta con el Anexo N°12?	Basta el Anexo N°12. Dado que no corresponde el Anexo N°1 en su caso, el documento que acredita la postulación institucional es el Anexo N°12 "Carta de postulación de persona jurídica", suscrito por el representante legal o por quien cuente con poder de representación, acompañando la personería respectiva (numerales 1.1 y 2.9, Capítulo IV). Sí le recomendamos describir en la sección "Acceso a la información" del Anexo N°3 cómo accederá a los datos internos y con qué autorizaciones institucionales cuenta, ya que ese punto sí es evaluado.
123	«es posible contratar bajo la modalidad de honorarios a personas extranjeras (España) que actualmente no residen en Chile»	¿Se puede contratar a honorarios a personas extranjeras que no residen en Chile?	Sí, es posible. Las Bases no exigen nacionalidad ni residencia en Chile para integrar el equipo de trabajo ni para percibir honorarios con cargo al proyecto. La condición es que la persona cumpla los mismos requisitos documentales que el resto del equipo (numeral 2.7, Capítulo IV) y no esté afecta a las inhabilidades de los numerales 2 y 3 del Capítulo IV. Con todo, le hacemos presente que las Bases regulan la elegibilidad del gasto, no la forma tributaria ni migratoria de la contratación. Esos aspectos se resuelven con el organismo administrador que financiará el proyecto al momento de suscribir el convenio, y con la normativa del SII que corresponda.
124	«agradecería confirmar si una persona extranjera no residente puede integrar el equipo de trabajo y recibir honorarios por servicios prestados desde el extranjero, como profesional colaborador»	¿Un extranjero no residente puede integrar el equipo y cobrar honorarios por servicios prestados desde el exterior?	Sí. Un profesional extranjero no residente puede integrar el equipo de trabajo y recibir honorarios por servicios prestados desde el extranjero. Debe quedar registrado en el Anexo N°9 y presentar la documentación del numeral 2.7. Su honorario se imputa al ítem "Honorarios y remuneraciones" del presupuesto y, si no es encargado(a) principal ni alterno(a), no le aplican los topes de \$700.000 / \$600.000 mensuales, que rigen solo para esos dos roles (Capítulo V, numeral 1).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
125	«Si existe alguna restricción para incorporar a personas extranjeras no residentes en Chile»	¿Existe alguna restricción normativa para incorporar extranjeros no residentes?	No existe una restricción por ser extranjero o no residente. Las restricciones a la participación están taxativamente enumeradas en el numeral 3 del Capítulo IV y se refieren a otra cosa: gerentes y directores de mutualidades; director, fiscal y jefes de departamento del ISL y sus superiores; SEREMIS; funcionarios de la SUSESO; y personas trabajadoras o funcionarias de los organismos administradores (para los roles de encargado principal o alterno, y respecto de percibir honorarios). Ninguna de esas causales se relaciona con la nacionalidad o la residencia.
126	«Si deben contar con RUN chileno, domicilio o cuenta bancaria en Chile»	¿Se exige RUN chileno, domicilio o cuenta bancaria en Chile?	Las Bases no exigen RUN chileno, domicilio en Chile ni cuenta bancaria chilena como requisito de postulación ni de participación en el equipo. Lo que sí exigen es acreditar identidad e idoneidad mediante los documentos del numeral 2.7. Para quienes no pueden obtener certificados del Registro Civil chileno, se aceptan el certificado de antecedentes de su país de origen y las declaraciones juradas simples disponibles en fondos.gob.cl, identificándose con el documento de identidad de su país. La operatoria de pago (cuenta bancaria, medio de transferencia) se define con el organismo administrador al suscribir el convenio, no en la etapa de postulación.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
127	«Se pueden presentar documentos equivalentes respecto del certificado de antecedentes penales, pero no respecto a deudas de alimentos»	¿Se aceptan documentos extranjeros equivalentes para antecedentes penales? ¿Y qué se hace con el certificado de deuda de alimentos, que no tiene equivalente?	Sí para antecedentes penales, y también hay solución para deuda de alimentos: • Antecedentes penales: al no contar con Clave Única chilena, corresponde acompañar el certificado de antecedentes emitido por su país de origen, junto con la declaración jurada disponible en la plataforma. • Deuda de alimentos: las propias Bases admiten, como alternativa al certificado del Registro Civil, "una declaración jurada simple que indique que no tienen deudas de alimentos" (numeral 2.7, letra d). Existe una plantilla disponible en fondos.gob.cl. Es decir, para este segundo documento la declaración jurada simple no es un sustituto excepcional para extranjeros: es una vía expresamente contemplada para cualquier integrante del equipo.
128	«De casualidad saben cómo deben declararse y pagarse los honorarios, considerando los impuestos, retenciones u otras obligaciones aplicables»	¿Cómo se declaran y pagan los honorarios a extranjeros no residentes (impuestos, retenciones y otras obligaciones)?	Las Bases no regulan esta materia y no nos corresponde pronunciarnos sobre ella. Lo que sí establecen es que el presupuesto debe incluir todo tipo de costos, gastos e impuestos a que pueda estar afecto el proyecto (Anexo N°3, sección D). Es decir, cualquier carga tributaria o retención asociada al pago debe estar contenida dentro del monto solicitado. Corresponde al postulante determinar la forma en que se efectuará el pago a los investigadores, conforme a la normativa nacional. La forma concreta de declarar y pagar honorarios a un prestador no residente debe consultarla con el organismo administrador que financiará el proyecto —que es quien efectúa los pagos y suscribe el convenio— y, si corresponde, con el Servicio de Impuestos Internos.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
129	«Si la contratación debe formalizarse mediante un contrato de prestación de servicios u otro instrumento específico»	¿Qué instrumento formaliza la contratación: contrato de prestación de servicios u otro?	Las Bases no definen un instrumento contractual específico para la vinculación entre el adjudicatario y los miembros de su equipo. Lo que las Bases regulan es el convenio entre el organismo administrador y la persona adjudicataria (Capítulo VII, numeral 3). Las relaciones internas del equipo las determina el adjudicatario conforme a la normativa que le resulte aplicable, así, corresponde al postulante determinar la forma en que se efectuará el pago a los investigadores, conforme a la normativa nacional. Le recomendamos definir este punto con el organismo administrador al momento de suscribir el convenio, ya que es quien fija las condiciones de rendición del gasto.
130	«Si existen requisitos migratorios, tributarios o administrativos adicionales para este tipo de contratación»	¿Existen requisitos migratorios, tributarios o administrativos adicionales?	Las Bases no establecen requisitos migratorios, tributarios ni administrativos adicionales para incorporar a un profesional extranjero no residente al equipo. Los únicos requisitos adicionales son los documentales ya señalados en el numeral 2.7, resueltos mediante documentación equivalente de su país de origen y declaraciones juradas simples. Cualquier obligación migratoria o tributaria que pudiera derivarse de la prestación del servicio escapa al ámbito de estas Bases y debe verificarse con las autoridades competentes y con el organismo administrador financiador.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
131	«les agradecería si me pudieran indicar si esta consulta debe ser dirigida a otra unidad o al organismo administrador que eventualmente financiaría el proyecto»	¿A qué unidad u organismo administrador corresponde dirigir esta consulta?	Su consulta está bien dirigida en lo que respecta al contenido de la convocatoria: investigaciones@suseso.gob.cl es la casilla oficial para consultas sobre Bases, lineamientos y anexos, y sus respuestas se incorporan al compendio público. Para los aspectos operativos que le respondimos derivando —forma de pago de honorarios, instrumento de contratación y rendición del gasto— el interlocutor correcto es el organismo administrador que eventualmente financiará el proyecto, ya que es quien suscribe el convenio y efectúa los pagos. Ese organismo se identifica al publicarse los resultados (Capítulo VII, numeral 2). Para incidencias técnicas de la plataforma fondos.gob.cl, el canal es la Mesa de Ayuda: portal@msgg.gob.cl.
132	«Los otros miembros del equipo investigador ¿Pueden tener acceso al llenado del documento o solo el investigador principal? Les consulto porque no les aparece el proyecto en sus postulaciones»	¿Los demás miembros del equipo pueden acceder al llenado del formulario, o solo el investigador principal? (no les aparece el proyecto en su cuenta)	Es una consulta sobre el funcionamiento de la plataforma, no sobre las Bases. La postulación se presenta a través de fondos.gob.cl (numeral 2.1, Capítulo IV) y la administración de accesos al formulario la gestiona esa plataforma. Para habilitar la visualización o edición del proyecto por otros integrantes del equipo, hemos derivado la consulta a Mesa de Ayuda en portal@msgg.gob.cl. Le hacemos presente que la responsabilidad formal de la postulación recae en la persona postulante, que en el caso de personas naturales debe ser necesariamente el encargado(a) principal del proyecto (numeral 3.3, Capítulo IV).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
133	«¿secretarías y Técnico que participan en el proyecto deben estar identificados en el Equipo de trabajo? Si es así deben llenar estos documentos [Anexo N°9, Anexo N°2, certificado de antecedentes, certificado deuda alimentos]»	¿Personal de apoyo administrativo y técnico debe figurar en el Equipo de Trabajo y presentar Anexos N°9 y N°2 más los certificados de inhabilidad?	Depende de si integran o no el equipo de trabajo, y esa decisión es suya: • Si los incorpora al equipo de trabajo: sí, deben quedar registrados en el Anexo N°9 y presentar toda la documentación del numeral 2.7 (Anexo N°2, certificado de antecedentes penales y certificado o declaración jurada de no deuda de alimentos). El Anexo N°2 debe ser presentado por todos los miembros indicados en el Anexo N°9. • Si su participación es un servicio acotado y no integran el equipo estable: su costo se imputa a "Gastos operacionales", en la subsección de servicios de terceros, y no corresponde registrarlos en el Anexo N°9 ni exigirles la documentación del numeral 2.7. Criterio práctico: el equipo de trabajo es el núcleo que responde por el diseño y la ejecución del proyecto. El apoyo administrativo o técnico puntual, especialmente si aún no está individualizado, se maneja como gasto operacional.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
134	«Entiendo que existe inhabilidad para ser encargado principal o alterno con los fondos concursables de investigación e innovación si postulo a este concurso de tesis, por eso es que quería conocer si es que existe alguna rúbrica de evaluación para las tesis»	¿Existe una rúbrica de evaluación publicada para el Concurso Premio Tesis en SST?	No existe una rúbrica publicada para el Premio Tesis. Las rúbricas de evaluación (Anexos N°5 y N°6) aplican a los proyectos de investigación y de innovación, no al Premio Tesis, que se rige por bases propias. Para el Premio Tesis, las Bases establecen que las postulaciones serán evaluadas por el Comité de Evaluación descrito en la Letra B, Título III, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744, y que dicho comité "evaluará su aporte y su originalidad a la Seguridad y Salud en el Trabajo" (numeral 7). El comité puede seleccionar una tesis de doctorado y una de magíster, y puede declarar desierto el concurso. Le confirmamos además que su lectura sobre la incompatibilidad es correcta: quien postula como encargado(a) principal o alterno(a) a los proyectos de investigación e innovación queda inhábil para postular al Premio Tesis (numeral 5 de las Bases del Premio).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
135	«¿Existen áreas de investigación de tesis que sean más valoradas al momento de la evaluación, como por ejemplo deep learning/IA para diagnóstico automático de lesiones musculoesqueléticas?»	¿Hay áreas temáticas de tesis que se valoren más en la evaluación?	Las Bases no establecen áreas temáticas preferentes ni ponderaciones por disciplina. El criterio es de pertinencia: la tesis debe tener una temática directamente relacionada con los objetivos del numeral 3 de las Bases del Premio, que abarcan la complejidad social, económica y sanitaria del mundo del trabajo; la promoción de la salud laboral; los mecanismos que provocan accidentes del trabajo o enfermedades profesionales; las estrategias preventivas; la mejora de las prestaciones de la Ley N°16.744; y la rehabilitación y reintegración laboral. Una tesis sobre deep learning aplicado al diagnóstico de lesiones musculoesqueléticas de origen laboral cabe sin dificultad en esos objetivos. Lo que el comité evalúa es su aporte y originalidad a la Seguridad y Salud en el Trabajo, no la técnica empleada. Requisitos formales a tener presente: tesis de magíster o doctorado de universidad chilena, aprobada en los últimos tres años y con nota igual o superior a 6,0.
136	«Agradeceremos que puedan incorporarnos a las comunicaciones e instancias informativas asociadas a la convocatoria y, particularmente, a aquellas relacionadas con este proyecto»	Sin consulta técnica. Manifiesta interés en el Proyecto Prioritario N°27 y pide ser incorporada a las comunicaciones e instancias informativas.	Agradecemos su manifestación de interés en el Proyecto Prioritario N°27. Su correo ha sido incorporado a la nómina de comunicaciones de la Convocatoria 2026, de modo que recibirá las actualizaciones, aclaraciones y avisos de capacitación del proceso. Toda la información oficial —bases, lineamientos estratégicos, términos de referencia, anexos y compendio de respuestas— se encuentra publicada y se actualiza en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html Quedamos atentos a las consultas técnicas que puedan surgir durante la formulación.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
137	«¿Qué tipo de instrumento de garantía o caución acepta el organismo administrador para cumplir con este requisito? Por ejemplo, boleta de garantía bancaria, póliza de garantía u otra modalidad»	¿Qué instrumentos de garantía o caución acepta el organismo administrador?	Las Bases no definen un listado cerrado de instrumentos. Lo que establecen es la obligación de resultado: los convenios "deberán contemplar multas o garantías para el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones por un monto no inferior al 5% del financiamiento total" (Capítulo VII, numeral 3). La elección del instrumento específico —boleta de garantía bancaria, póliza de garantía, certificado de fianza u otro— y sus condiciones las define el organismo administrador que suscribe el convenio con la persona adjudicataria. Por eso la consulta debe dirigirse a ese organismo. Dato presupuestario relevante para usted: el costo de la garantía es un gasto elegible. Está expresamente contemplado dentro del ítem "Gastos de administración (secretaría, contabilidad, papelería, garantías, etc.)" del Anexo N°4, sujeto al tope de 15% del aporte total solicitado.
138	«En caso de aceptarse más de una modalidad, ¿existe alguna preferencia o condición específica respecto del instrumento?»	Si se acepta más de una modalidad, ¿hay preferencia o condición específica?	Las Bases no expresan preferencia por una modalidad sobre otra ni imponen condiciones específicas al instrumento. Esa definición corresponde al organismo administrador que financiará el proyecto, en el convenio respectivo. Le sugerimos consultarle directamente antes de solicitar cotizaciones bancarias, para no presupuestar un instrumento que luego no sea el requerido. Los contactos de los organismos administradores responsables de cada línea se encuentran en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026, publicado en la página de la convocatoria.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
139	«¿A favor de quién debe emitirse la garantía y cuál debe ser su vigencia?»	¿A favor de quién se emite la garantía y con qué vigencia?	Las Bases no lo determinan. El beneficiario y la vigencia de la garantía los fija el organismo administrador en el convenio. Como referencia razonable para su estimación presupuestaria: la garantía cauciona el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, por lo que su vigencia normalmente se extiende al menos por el período de ejecución del proyecto. Pero es el organismo administrador quien lo define en definitiva.
140	«¿La garantía debe encontrarse constituida y entregada al momento de la firma del convenio, o existe un plazo posterior para su presentación?»	¿La garantía se entrega al firmar el convenio o existe plazo posterior?	En la etapa de postulación no se exige presentar ninguna garantía. Puede formular su propuesta sin ese trámite. La exigencia nace después: una vez adjudicado el proyecto, el convenio que se suscriba con el organismo administrador deberá contemplar multas o garantías por un monto no inferior al 5% del financiamiento total (Capítulo VII, numeral 3). Tenga presente que el convenio debe suscribirse dentro de los 5 meses siguientes a la publicación de la lista de proyectos asignados (7 meses en proyectos multicéntricos). El momento preciso de constitución y entrega de la garantía dentro de ese plazo lo determina el organismo administrador.
141	«¿existe algún formato, texto o condición específica que deba contener la garantía para ser aceptada por el organismo administrador?»	¿Existe formato o texto obligatorio que deba contener la garantía?	Las Bases no establecen un formato ni un texto obligatorio para la garantía. Esa definición corresponde al organismo administrador que suscribe el convenio. Le recomendamos solicitarle el texto o las condiciones mínimas exigidas antes de contratar el instrumento, para evitar que el documento contratado no sea aceptado y deba rehacerse. Lo único que las Bases fijan es el piso del monto: no inferior al 5% del financiamiento total.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
142	«Si considero personas de apoyo para la recogida de datos (personas que aun no tengo identificadas), ¿debo ingresarlo en gastos operacionales?»	¿Las personas de apoyo para recogida de datos, aún no identificadas, se imputan a gastos operacionales?	Correcto. Si aún no están individualizadas y no forman parte del núcleo de investigación —es decir, no son encargado(a) principal, alterno(a) ni co-investigador(a) registrado en el Anexo N°9— sus servicios deben imputarse a "Gastos operacionales", en la subsección de servicios de terceros. Debe fundamentar en el campo de justificación de ese ítem por qué el apoyo es necesario para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo estimó el costo. El ítem "Honorarios y remuneraciones" está reservado a las personas contratadas de manera mensual y regular para el proyecto, que sí se individualizan en el Anexo N°9.
143	«Debido a que los lineamientos del proyecto destinan 3 millones para 'acceso a información y software', ¿puedo utilizar parte de ello para dicha suscripción?, ¿puedo destinar esos 3 millones a otros fines? (como compra de equipos, por ejemplo)»	¿Los \$3.000.000 de 'acceso a información y software' pueden usarse en una suscripción a plataforma de encuestas, o reasignarse a otros fines como compra de equipos?	Sí puede usarlo para la suscripción, y no está obligada a destinar los \$3.000.000 exclusivamente a lo enunciado. Dos precisiones: 1. Sobre la suscripción: las Bases incluyen expresamente los "softwares" dentro de los gastos operacionales (Capítulo V, numeral 3). Una suscripción a plataforma de encuestas en línea califica sin dificultad, justificando por qué es indispensable para el levantamiento de datos. 2. Sobre la reasignación: el desglose presupuestario del documento de Lineamientos Estratégicos es una estimación referencial del proyecto prioritario, no una camisa de fuerza por ítem. Usted formula su propio presupuesto en el Anexo N°3 respetando el monto total del proyecto y los límites que sí son vinculantes: equipos hasta 50% del costo total, gastos de administración hasta 15% del aporte solicitado, y pasajes y viáticos a congresos hasta 5%. Atención: la compra de equipos no va en gastos operacionales sino en el ítem "Equipos", con su propia justificación.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
144	«Necesito realizar la compra de tabletas y pago a ayudantes de investigación (...) ¿eso lo considero dentro de los 3 millones, o dentro de los 6,5 millones?»	¿La compra de tabletas y el pago a ayudantes de campo se imputan a los \$3M (información/software) o a los \$6,5M (trabajo de campo)?	Se separan en dos ítems distintos, y ninguno de los dos es "los 3 millones" o "los 6,5 millones" en sentido estricto: • Las tabletas van al ítem "Equipos" del presupuesto, justificando por qué es crítico adquirirlas en lugar de arrendarlas o contratar el servicio a terceros. Recuerde el tope: los equipos no pueden superar el 50% del costo total del proyecto. • El pago a ayudantes de investigación para el trabajo de campo va a "Gastos operacionales", como servicios de terceros, si no están individualizados ni integran el equipo estable. El desglose de los Lineamientos Estratégicos es referencial. Lo que se evalúa es la coherencia entre las actividades propuestas y el presupuesto, y la calidad de la justificación de cada ítem.
145	«Estoy a la espera de la respuesta de Mutual (organismo financiador) para saber si nos otorgarán o no patrocinio, en caso de que no lo otorguen, ¿ya no puedo participar en el concurso?»	Si el organismo administrador (Mutual) no otorga patrocinio, ¿queda impedida de participar en el concurso?	No. La ausencia de patrocinio de Mutual no la excluye del concurso. Conviene distinguir dos figuras que suelen confundirse: 1. Organismo administrador financiador. No se define antes de postular. Es el Comité de Evaluación el que asigna el proyecto y determina qué organismo lo financiará; ese dato se informa al publicarse los resultados (Capítulo VII, numeral 2). Usted no necesita gestionar previamente ese financiamiento. 2. Carta de patrocinio (Anexo N°1). Solo se exige cuando el proyecto requiere, para cumplir sus objetivos, la coordinación con otra entidad para obtener información, aplicar pruebas o usar datos secundarios (numeral 1.2, Capítulo IV). Por lo tanto: si su diseño depende del acceso a datos o a población de una entidad específica, necesitará el Anexo N°1 de esa entidad. Si no depende de ello, puede postular sin patrocinio.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
146	«les escribo para manifestar mi interés en postular a la convocatoria de Proyecto SUSESO 2026. Agradezco mucho las orientaciones»	Sin consulta. Manifestación de interés en postular.	Agradecemos su manifestación de interés en la Convocatoria 2026. Su correo ha sido incorporado a la nómina de comunicaciones del proceso, de modo que recibirá las actualizaciones, aclaraciones y avisos de capacitación. Toda la información oficial —bases, lineamientos estratégicos, términos de referencia, anexos y compendio de respuestas— está publicada en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html y la postulación se realiza en www.fondos.gob.cl Quedamos atentos a las consultas que surjan durante la formulación de su propuesta.
147	«tiene interés en postular el siguiente proyecto: Estandarización y validación psicométrica de la Escala de evaluación de la discapacidad de la OMS 2.0 (WHODAS 2.0) para la evaluación del funcionamiento global en contextos de salud laboral en Chile»	Sin consulta. Declara intención de postulación con el tema del proyecto ya definido.	Agradecemos que nos informen su intención de postular con el proyecto de estandarización y validación psicométrica del WHODAS 2.0 en contextos de salud laboral. Su correo ha sido incorporado a la nómina de comunicaciones de la Convocatoria 2026. Dos orientaciones que pueden serles útiles dado el tipo de propuesta: • Si el levantamiento de datos requiere acceso a trabajadores o registros de una entidad distinta de la universidad postulante, deberán acompañar el Anexo N°1 "Carta de patrocinio" firmado por el representante legal de esa entidad. • Si el proyecto contempla intervención directa con personas o uso de información sensible, deberán incluir el plan de abordaje ético exigido en el numeral 2.6 del Capítulo IV. Toda la documentación está en https://www.suseso.gob.cl/607/w3-article-785318.html

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
148	«agradeceríamos nos pudieran aclarar si en la tabla adjunta de 'Honorarios y remuneraciones' corresponde: Incluir únicamente a las personas cuyos honorarios o remuneraciones serán financiados con cargo al proyecto; o Incluir también a los profesionales del ISP que participarán dentro de su jornada laboral institucional, valorizando el porcentaje de dedicación comprometido, aun cuando no exista un costo directo para el proyecto»	En el ítem 'Honorarios y remuneraciones' del Anexo N°4, ¿se incluye solo al personal pagado con cargo al proyecto, o también al personal institucional con dedicación valorizada sin costo directo?	Corresponde la primera alternativa: incluir únicamente a las personas cuyos honorarios o remuneraciones serán financiados con cargo al proyecto. El propio encabezado del ítem lo delimita: "Considere el total de personas contratadas para el proyecto de manera mensual". Los cuatro profesionales del ISP que participarán dentro de su jornada institucional, sin contratación adicional ni pago con cargo al proyecto, no son personas contratadas para el proyecto y por tanto no van en esa tabla. Dónde sí corresponde reflejarlos: su dedicación constituye un aporte no pecuniario valorizado de un tercero. Se registra en la columna de aporte de terceros de la tabla presupuestaria, indicando monto y porcentaje de cofinanciamiento, y debe formalizarse mediante una carta de compromiso adjunta a la postulación. Ese registro no solo es admisible, sino que es valorado en la evaluación. Los profesionales externos que sí recibirán remuneración con cargo al proyecto van en la tabla de "Honorarios y remuneraciones", como corresponde. Recuerde además que los topes de \$700.000 y \$600.000 mensuales brutos aplican solo a los roles de encargado(a) principal y alterno(a).

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
149	«quería consultar si un médico fisiatra funcionario de un hospital regional cumple con el perfil solicitado para postular como investigador principal a la convocatoria 2026 (...) específicamente en el proyecto modalidad innovación, continuidad N° 11»	¿Un médico fisiatra funcionario de un hospital público regional cumple el perfil para ser investigador principal en el proyecto de innovación de continuidad N°11?	Sí, cumple el perfil. Las Bases no exigen una profesión determinada ni una categoría académica específica para ser encargado(a) principal. Lo que exigen es no estar afecto a las inhabilidades del numeral 3.9 del Capítulo IV, que alcanzan a: gerentes y directores de mutualidades de empleadores; el director, el fiscal y los jefes de departamento del ISL y sus superiores; los SEREMIS; los funcionarios de la SUSESO; y las personas trabajadoras o funcionarias de los organismos administradores. Un funcionario de un hospital público regional no queda comprendido en ninguna de esas causales, ya que un hospital de la red asistencial no es un organismo administrador de la Ley N°16.744. Requisitos que sí debe verificar: contar con un equipo de al menos un encargado principal y un alterno; no participar en más de dos proyectos sumando los que tenga en desarrollo; y en proyectos prioritarios o especiales, integrar solo un equipo por título de proyecto.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
150	«De ser positiva la respuesta, ¿cómo se debiese realizar la postulación a un proyecto que ya tiene continuidad? ¿Directamente con el organismo administrador, en este caso la Mutual de Seguridad CChC (MUSEG)?»	¿Cómo se postula a un proyecto que ya tiene continuidad? ¿Directamente ante el organismo administrador (MUSEG)?	La postulación siempre se realiza en la plataforma www.fondos.gob.cl, nunca directamente ante el organismo administrador. El numeral 2.1 del Capítulo IV es categórico: la postulación se presenta en esa plataforma. El organismo administrador —en su caso, eventualmente MUSEG— interviene después, en dos momentos: es determinado por el Comité de Evaluación como responsable del financiamiento, y suscribe el convenio con la persona adjudicataria una vez publicados los resultados (Capítulo VII, numerales 2 y 3). Exigencia propia de los proyectos de continuidad: deberán presentar los antecedentes de las etapas previas del proyecto. Le recomendamos revisar los términos de referencia del proyecto de continuidad N° 11 en el documento de Lineamientos Estratégicos 2026, donde se detallan los alcances, entregables y presupuesto estimado de esa línea. Si necesita antecedentes técnicos de la etapa anterior que no estén publicados, puede solicitarlos a investigaciones@suseso.gob.cl indicando el número del proyecto, y derivaremos la consulta al responsable correspondiente.
151	Estimados buen día por favor me indican los días de capacitaciones por favor.	¿Cuáles son los días de las capacitaciones?	Ver toda la información en la página web de la Suseso.
152	En el mismo sentido, agradecería tener información sobre el proceso, particularmente de las capacitaciones que se realizarán.	¿Podrían enviar información sobre el proceso de postulación, en particular sobre las capacitaciones que se realizarán?	Ver toda la información en la página web de la Suseso.
153	Buen día, quisiera consultar si en los proyectos de innovación en iniciación es obligatorio el aporte del 10% pecuniario.	¿Es obligatorio el aporte del 10% pecuniario en los proyectos de innovación en etapa de iniciación?	No es obligatorio para la etapa de Iniciación. El 10% pecuniario se exige únicamente para proyectos de Implementación.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO investigaciones@suseso.gob.cl			
N°	Consulta Textual del Correo	Pregunta Sintetizada	Propuesta de Respuesta
154	Junto con saludar, quería consultar si un médico fisiatra funcionario de un hospital regional cumple con el perfil solicitado para postular como investigador principal a la convocatoria 2026 en los temas de interés propuestos para organismos que participan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en el proyecto modalidad innovación, continuidad N° 11. Maduración clínica y validación avanzada de un algoritmo de decisión para la prescripción de prótesis de extremidad inferior (TRL 3–6).	¿Un médico fisiatra funcionario de un hospital regional cumple con el perfil para postular como investigador principal al Proyecto de Continuidad N°11 (modalidad innovación)?	Sí, cumple con el perfil. Se requiere acreditar la experiencia técnica en rehabilitación y reintegro laboral de pacientes amputados.
155	De ser positiva la respuesta, ¿cómo se debiese realizar la postulación a un proyecto que ya tiene continuidad? ¿Directamente con el organismo administrador, en este caso la Mutual de Seguridad CChC (MUSEG)?	¿Cómo se postula a un proyecto que ya tiene continuidad? ¿Debe hacerse directamente con el organismo administrador (en este caso MUSEG)?	Toda postulación debe ingresarse en fondos.gob.cl. Se debe incluir el Anexo N°1 firmado por la institución patrocinante.
156	Me interesa participar del concurso, consulto a ustedes por la documentación de los investigadores, se requiere este año certificado de antecedentes y no deuda de pago de pensión alimenticia, además de los anexos firmados que no tenemos inhabilidades.	¿Se requiere este año certificado de antecedentes, certificado de no deuda de pensión alimenticia y anexos firmados de no inhabilidad para los investigadores?	Sí, son obligatorios para todo el equipo. Su omisión es causal de inadmisibilidad de la postulación.
157	Agradeceré me puedan indicar los pasos a seguir, fechas clave, requisitos y el procedimiento para formalizar mi inscripción en estas actividades de formación.	¿Cuáles son los pasos a seguir, fechas clave, requisitos y procedimiento para formalizar la inscripción en las capacitaciones?	Ver toda la información en la página web de la Suseso.
158	Al ingresar las actividades en Fondos.gob.cl, el selector de fechas no permite registrar actividades durante 2028, pese a que las mediciones T12, el análisis y el cierre necesariamente se extienden a dicho año. Solicitamos confirmar el período calendario que debe utilizarse en la postulación y habilitar el registro de actividades hasta completar los 24 meses de ejecución.	El selector de fechas de Fondos.gob.cl no permite registrar actividades en 2028 pese a que el proyecto (24 meses) se extiende hasta ese año; ¿pueden confirmar el período calendario a utilizar y habilitar el registro hasta completar los 24 meses?	Se ha informado y corregido en la plataforma

[1] [Threaded comment]

Your version of Excel allows you to read this threaded comment; however, any edits to it will get removed if the file is opened in a newer version of Excel.

Learn more: <https://go.microsoft.com/fwlink/?linkid=870924>

Comment:

Dejaría: "Respecto de los antecedentes penales, los investigadores extranjeros sin Clave Única chilena deben adjuntar el certificado de antecedentes emitido por la autoridad competente de su país de origen o consular o una declaración jurada que indique tal situación"

[2] [Threaded comment]

Your version of Excel allows you to read this threaded comment; however, any edits to it will get removed if the file is opened in a newer version of Excel.

Learn more: <https://go.microsoft.com/fwlink/?linkid=870924>

Comment:

Agregar "En todo caso, se debe adjuntar la documentación que dicha persona cuenta con facultades para representar a esas entidades empleadoras"

[3] [Threaded comment]

Your version of Excel allows you to read this threaded comment; however, any edits to it will get removed if the file is opened in a newer version of Excel.

Learn more: <https://go.microsoft.com/fwlink/?linkid=870924>

Comment:

Mismo comentario: Dejaría: "Respecto de los antecedentes penales, los investigadores extranjeros sin Clave Única chilena deben adjuntar el certificado de antecedentes emitido por la autoridad competente de su país de origen o consular o una declaración jurada que indique tal situación"

[4] [Threaded comment]

Your version of Excel allows you to read this threaded comment; however, any edits to it will get removed if the file is opened in a newer version of Excel.

Learn more: <https://go.microsoft.com/fwlink/?linkid=870924>

Comment:

@eaguilera@suseso.cl por favor revisar esta respuesta en específico. La propone Ricardo Soto, pero explícitamente pide tu revisión.

Asignada a eaguilera@suseso.cl

Reply:

está correcto conforme a las bases.